



Referencia: 2024/11B/SESPLE
SECRETARÍA (0139)

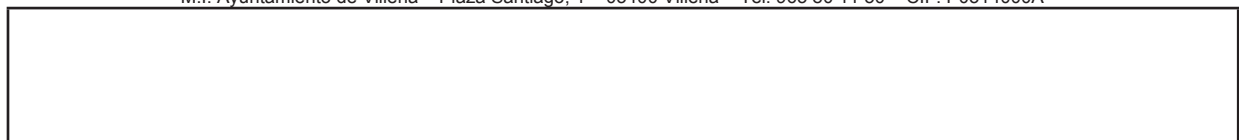
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las ocho y treinta del día 26 de septiembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de el Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló
María Server Cambra
Juan José Olivares Tomas
M^a Teresa Gandía Compañ
José Ferri Gandía
Javier Martínez González
Eva María García Bautista
Sergio Palao Navalón
Francisco Iniesta López
Alba Laserna Bravo
Paula García Sánchez
Miguel Ángel Salguero Barceló
Georgina María Soriano Maestre
Fernando García Forte Pérez
Mariana García López
Antonio López Rubio
María José Hernández Sanjuán
Francisco Berbegal Martínez
Daniel Domene López
Plácido Galvañ Sanjuán
Ana María Cerdán Martínez
Encarnación Mialaret Lahiguera
Laura Júdez Lacruz

Alcalde-Presidente
Concejala Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Socialista
Concejala Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Socialista
Concejala Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Socialista
Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa
Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Concejala Grupo Mixto (VOX)
Secretaria
Interventora





El Sr. Alcalde abre la sesión y se pasa a tratar los temas del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PARTE RESOLUTIVA

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/11B/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/5128E.

INTERPRETACIÓN DE USOS COMPATIBLES EN EL SUELO URBANO, SECTOR 1, ZONA 1, UNIDAD DE EJECUCIÓN 1.

3. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/4142W.

SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE SUSPENSIÓN DE LA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS SOBRE IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA HASTA LA MODIFICACIÓN DEL PGOU Nº 31 PARA SU REGULACIÓN.

4. SECRETARÍA.

Número: 2024/11B/SESPLE.

DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

5. AYUNTAMIENTO.

Número: 2024/7254D.

PROPUESTA GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO PERSONAL PARA GESTIONAR FONDOS EUROPEOS.

6. AYUNTAMIENTO.

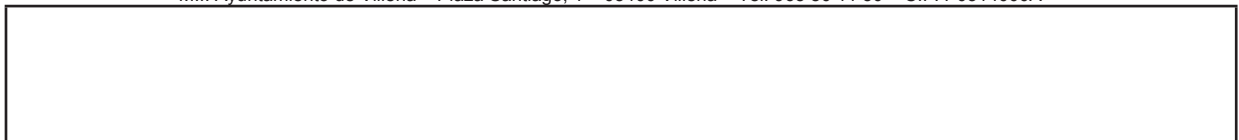
Número: 2024/7248A.

PROPUESTA GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO INFORME SOBRE LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS RELATIVOS A LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.

7. AYUNTAMIENTO.

Número: 2024/7249G.

PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO ELABORACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA CONSTRUIR EDIFICIO EN ENTORNO PLAZA MAYOR.





8. AYUNTAMIENTO.

Número: 2024/7234N.

PROPUESTA SOBRE LA SITUACIÓN DEL BARRIO “LA MORENICA”.

9. SECRETARÍA.

Número: 2024/2387H.

DAR CUENTA DECRETO DE SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, AMBOS INCLUSIVE.

10. SECRETARÍA.

Número: 2024/11B/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE DE LA N.º 1967 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024 HASTA LA N.º 2145 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

11. SECRETARÍA.

Número: 2024/11B/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DESDE LA N.º 84 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024 HASTA LA N.º 92 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. SECRETARÍA.

Número: 2024/11B/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 29 de agosto de 2024, que es aprobada por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

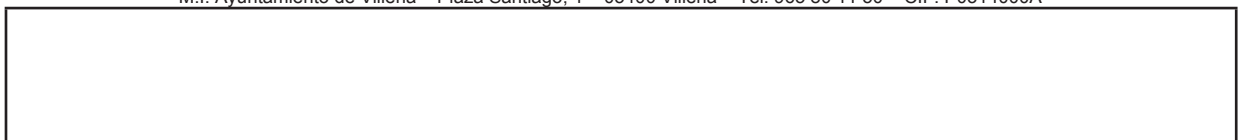
2. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2024/5128E.

INTERPRETACIÓN DE USOS COMPATIBLES EN EL SUELO URBANO, SECTOR 1, ZONA 1, UNIDAD DE EJECUCIÓN 1.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejel Delegado de Urbanismo.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.





El Sr. Francisco Iniesta explica que no se ha encontrado justificación para considerar que la modificación que se hizo en su día conllevaba una modificación de usos para esta zona en particular, por lo que con esta interpretación se pretende aclarar que se aplican a esta unidad los usos más amplios establecidos en el Plan General para este tipo de suelo, como por ejemplo permitir algunos tipos de establecimientos propios del suelo residencial, con lo que se podrá desarrollar con normalidad esa zona.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Visto el informe de la Técnica de Administración General, de fecha 11 de septiembre de 2024, en relación a la compatibilidad de usos en el Suelo Urbano, Sector 1, Zona 1, Unidad de Ejecución 1 de Villena.

Visto el informe suscrito por el Arquitecto Municipal y la Técnica de Administración General, de fecha 21 de Junio de 2024, sobre la compatibilidad de usos en el Sector 1, Unidad de Ejecución 1 y que a continuación se transcribe.

ANTECEDENTES

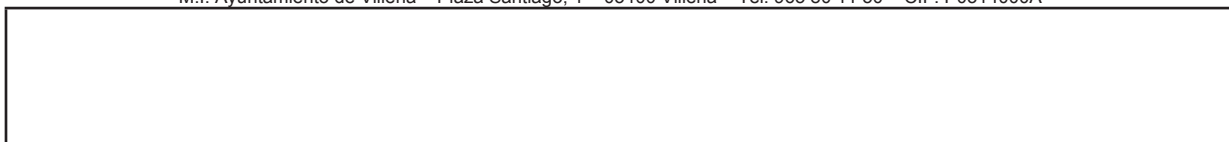
Con fecha 12 de junio de 2024, se firma una providencia de Alcaldía en la cual se insta al departamento de urbanismo para que inicie las actuaciones necesarias para clarificar, y en su caso, modificar los usos permitidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 1 del Sector 1, al objeto de poder compatibilizar el uso predominante residencial con otros usos necesarios para la implantación de servicios, con el fin de lograr una ciudad socialmente integrada, mediante la interrelación, proximidad y mestizaje de los usos para hacer confluír la vida cotidiana, tal como proclama el capítulo III del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, TRLOTUP, en adelante.

El vigente Plan General Municipal de Ordenación de Villena fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 9 de Mayo de 1.991, no estando adaptado, por tanto, a las prescripciones de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística. Por ello y referente al ámbito que nos ocupa, Sector 1. Unidad de Ejecución n.º 1, se aprobó por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 14 de abril de 2003 el Plan de Reforma Interior y documento de Homologación modificativa, publicado en el DOGV n.º 14524 de 18 de Junio de 2003.

Entre la documentación para este desarrollo encontramos una ficha de planeamiento que hace referencia a una incompatibilidad de usos, no prevista en las normas del Plan General de Ordenación Municipal. La citada ficha de planeamiento contiene los siguientes usos:

- Uso Global: Residencial.
- Uso Compatible: Industrial, categorías I, II y III.
- Uso Incompatible: Resto.

El Plan General Municipal de Ordenación de Villena, respecto a los usos en este ámbito, Sector 1, Unidad de Ejecución 1; no establece usos prohibidos o incompatibles, por lo que podemos considerar que existe una contradicción entre las normas del Plan General y la ficha de planeamiento que introduce el Plan de Reforma Interior de 2003; pues únicamente aparece esta





incompatibilidad en la ficha de planeamiento, sin justificar en la memoria una modificación de usos, que en su caso, debería haberse motivado con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, para entender que la voluntad del planificador era esa nueva ordenación de usos.

A continuación se detallan los parámetros urbanísticos referente a los usos, que las normas del Plan General establecen para esta unidad de ejecución:

- **Uso Predominante** (equivalente a uso global en la ficha de planeamiento del Plan de Reforma Interior): **Residencial**.
- **Uso Industrial Tolerancia** (equivalente a uso compatible en la ficha de planeamiento del Plan de Reforma Interior): **Industrial I, II y III**.

Las normas del Plan General, definen las características de cada una de las categorías de uso industrial, en su apartado 3.3.6 del siguiente modo:

“a) Categoría I. Actividades artesanales y de servicios. Son aquellas actividades que no representan molestias para el uso residencial. Son de tipo individual o familiar generalmente.

b) Categoría II. Industrias pequeñas y servicios. Son aquellas actividades que no estando clasificadas en la categoría anterior son compatibles, en determinadas circunstancias, con el uso residencial.

- *Se incluyen en esta categoría los garajes privados o públicos.*
- *No se producirá desprendimiento de gases, polvos y olores, molestos.*

c) Categoría III. Industrias ligeras y medias. Son actividades que presentan incomodidad para las viviendas colindantes, pero que pueden ser admitidas en zonas en las que la mezcla de usos ya existentes, no justifique una limitación más rigurosa.”

Observamos que la Categoría III de uso Industrial, compatible en el ámbito que nos ocupa, engloba actividades que pueden resultar molestas para las viviendas colindantes, pero se admite justificándolo en la mezcla de usos que las normas del Plan General permiten en esta zona.

Por otro lado, si atendemos a la ordenación de usos públicos que en este mismo ámbito, Sector 1, Unidad de Ejecución 1, establece el Plan General, podemos concretar los siguientes usos:

Uso público:

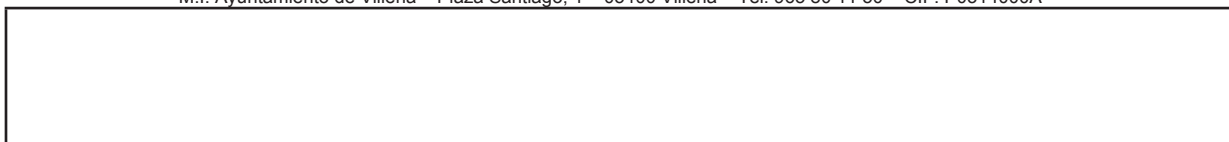
3.3.8 Clasificación. Se definen como uso público los siguientes:

GRUPO RESIDENCIAL (RS)

1. Pensiones y casa de huéspedes.
2. Hoteles y Moteles.

GRUPO COMERCIAL (CO)

1. Locales comerciales minoristas.
2. Supermercados y cadenas comerciales.
3. Grandes almacenes.
4. Galerías de alimentación.
5. Hipermercados.





GRUPO ESPECTÁCULOS (ESP)

1. Discotecas, Salas de Baile y similares.
2. Restaurantes y bares.
3. Espectáculos deportivos.
4. Cines y teatros.
5. Gimnasios y clubs deportivos sin espectadores.

Indica también, el Plan General en su ordenación de los usos públicos que:

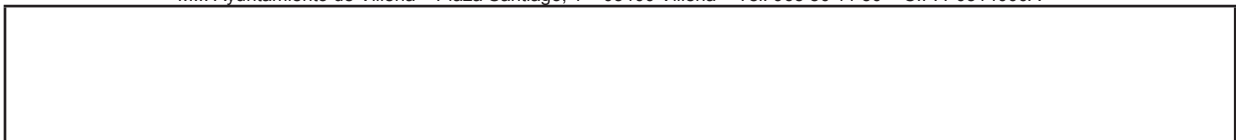
*“3.3.9 Situación. Los usos públicos RS-2, CO-3, 4 y 5, ESP- 1,3,4, **solo quedan prohibidos** en las zonas 8, 5/2 y 2/1...”* Para el resto de zonas se limita a establecer unas condiciones de aparcamiento, accesos, situación, etc.

Podemos concretar que según las normas urbanísticas del Plan General se permiten en el Sector 1, Unidad de Ejecución 1; los usos mencionados, que son además los necesarios para dotar de servicios a las zonas cuyo uso predominante sea el residencial, como es el caso que nos ocupa. Por otro lado, la ficha de planeamiento introducida en el Plan de Reforma de 2003, se refiere a usos incompatibles en esta unidad; De ahí la necesidad de aclarar los parámetros urbanísticos en este ámbito que permitan la implantación de los servicios necesarios que se demandan en esta zona residencial.

Podemos observar en las ordenanzas que regulan los usos del Plan General, que no se indica ningún uso prohibido o incompatible, en el Sector 1, Unidad de Ejecución n.º 1. Por lo que, resulta necesario aclarar el significado y alcance del desarrollo efectuado mediante el Plan de Reforma Interior, cuando en la ficha de planeamiento se refiere a usos incompatibles, a pesar de que la memoria informativa y justificativa no contenía motivación alguna sobre cambios de usos; porque aunque se trata de una homologación modificativa, las modificaciones que se proponen en el documento que resultó aprobado son las siguientes:

1. *Redelimitación del ámbito de la Unidad de Ejecución número 1.*
2. *Apertura de las viales peatonales en dos de las manzanas previstas por el P.G.O.U. en el ámbito de la U.E. n.º 1.*
3. *Revisión del diseño del bulevar ajardinado en la calle Ambrosio Cotes.*
4. *Incremento de tres secciones viarias en el ámbito de la unidad de ejecución 1.*

No encontramos en ellas, mención alguna a una modificación de usos en esta Unidad; únicamente parece reflejarse ésta en la ficha de planeamiento; por lo que de existir tal modificación de usos, carecería de toda motivación y la ficha de planeamiento del plan de reforma interior, ha de estar ligada a su memoria justificativa, sin poder contradecirla; pues tal como declara el Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia (sala tercera, de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, Sentencia de 28 de enero de 1999, Rec. 2159/1992) **“la ausencia de cualquier referencia a la modificación, implica una voluntad del planificador de mantener la situación existente”**. Del análisis de esta situación, podemos afirmar que de la falta de motivación, tanto en las normas justificativas del Plan de Reforma Interior, como en la homologación modificativa que lo acompaña, respecto a la ordenación de los usos, resulta una clara extralimitación de la ficha de planeamiento en este punto. Podemos hablar incluso de la existencia de contradicción entre las normas urbanísticas y la citada ficha de planeamiento y sin desconocer el carácter normativo que tiene la ficha, hay que recordar que como afirma el Tribunal Supremo; **“Cuando exista discrepancia ha de darse preferencia a**





lo indicado en las normas urbanísticas del Plan”.

A mayor abundamiento, y ante la falta de justificación de la incompatibilidad de los usos que introduce la ficha de planeamiento del plan de reforma interior del Sector 1, Unidad de Ejecución 1; en el anexo X del TRLOTUP; se establecen los criterios para la planificación de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, que se planificarán mediante plan de reforma interior; indicando que dichos instrumentos incluirán en su memoria:

“ 3.º Un estudio comparado de los parámetros urbanísticos existentes y propuestos en materia de edificabilidad, densidad, usos y tipologías edificatorias y dotaciones urbanísticas”.

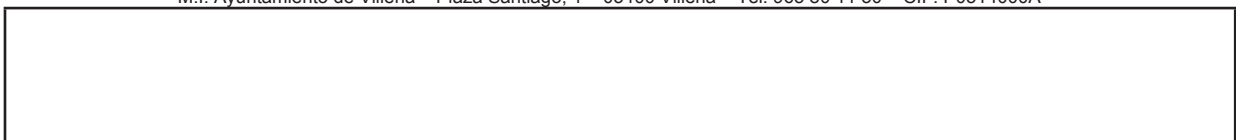
En consecuencia, la modificación de parámetros urbanísticos, como son los usos, ha de ir acompañada de un estudio comparado que justifique la conveniencia de tal modificación y aunque el Plan de Reforma Interior se aprobó bajo la vigencia de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística, es cierto que la falta de justificación de tal modificación podría viciar su contenido, pues tanto el artículo 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en el momento de la aprobación de este Reforma, como el artículo 35 de la actual Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas disponen, con respecto a la motivación de los actos administrativos:

*“ 1. Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:
a) Los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos...”*

Entendiendo que la ficha de planeamiento que introduce el Plan de Reforma Interior de 2003 parece indicar una incompatibilidad de usos no prevista en las normas del Plan General, por lo que podría suponer una limitación de tales usos y por consiguiente, de los derechos subjetivos o intereses legítimos que puedan derivar de su establecimiento. Es claro, que tal limitación debería haberse informado y justificado, salvo que se trate de un error, contenido en esta ficha, pues como documentación complementaria, ésta debería reflejar únicamente los parámetros urbanísticos justificados y motivados en la memoria del Plan de Reforma Interior.

Por otro lado, la actual normativa urbanística en la Comunidad Valenciana, y principalmente el TRLOTUP, establece unos criterios, en su capítulo III, de ordenación del territorio para mejorar la vida de los ciudadanos, potenciando las ciudades policéntricas que extiendan la prestación de bienes y servicios de forma equitativa, al conjunto de su territorio. Lo que significa, que las ciudades puedan disponer de servicios en todos sus barrios y no exista un único centro comercial; pues se pretende lograr una ciudad socialmente integrada, mediante la interrelación, proximidad y combinación de los usos para hacer confluir la vida cotidiana. El artículo 12.3 de la mencionada norma indica: *“La ordenación de usos y el diseño urbano atenderán a los principios de accesibilidad universal y de movilidad sostenible...”*

La ordenación de usos, por tanto, ha de permitir que las zonas residenciales puedan disponer de los servicios que demandan los ciudadanos, para su vida cotidiana; por lo que no se debería establecer una ordenación de tales usos que sea incompatible con el establecimiento de servicios, porque ello viciaría el fin último de toda actuación administrativa; como es la satisfacción de los intereses generales del municipio.





Por todo lo anterior, resulta necesario aclarar los parámetros urbanísticos, y especialmente los usos que puedan implantarse en el Suelo Urbano, Sector 1, Zona 1, Unidad de Ejecución 1, de este municipio. A este objetivo, puede llegarse mediante dos métodos distintos: La modificación del planeamiento urbanístico vigente o la interpretación del significado y alcance de la ficha de planeamiento del plan de reforma interior, con el fin de salvar la contradicción existente entre ésta y las normas urbanísticas del Plan General.

Entre los métodos propuestos, la interpretación del significado y alcance de la ficha de planeamiento resulta el más adecuado, de acuerdo con los principios de celeridad y eficacia que han de presidir toda actuación administrativa y más, si tenemos en cuenta, que las normas generales atribuyen al Pleno Municipal la facultad de interpretar la documentación del Plan General cuando exista duda sobre su contenido, como resulta en el supuesto que nos ocupa. El método de la interpretación de las normas jurídicas permite establecer el significado y alcance de las mismas, a fin de lograr la resolución pronta y justa de los asuntos, en aras al principio de eficacia en la actuación administrativa, promulgado en el artículo 103 de la Constitución Española.

Para la correcta interpretación de las normas se han de seguir unos criterios, que para nuestro ordenamiento jurídico se establecen en el Título Preliminar del Código Civil, concretamente en su artículo 3.1. El mencionado Título tiene un carácter genérico, en el sentido de que los criterios de interpretación que en él se establecen se refieren a todas las normas jurídicas, no solo a las civiles, y van dirigidos a todos los operadores jurídicos, no solo a los jueces; De ahí que algún autor le ha atribuido el carácter de “cuasi-constitucional”, pues este Título, contiene nada menos que las fuentes del Derecho y las reglas de aplicación de las normas jurídicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En primer lugar, debemos hacer mención a las Normas Generales del Plan General Municipal de Ordenación que en el punto 1.1.6 referido a la interpretación documental indica:

“1. El Pleno de la Corporación será el órgano adecuado para interpretar la documentación del Plan General en aquellos casos en que se suscitara duda de su contenido.

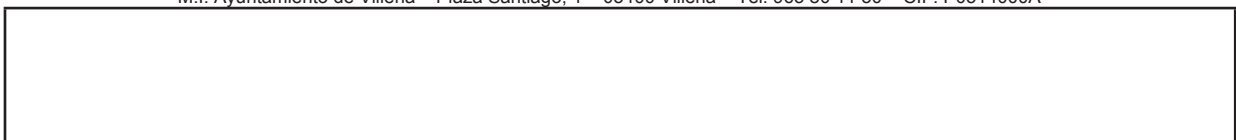
2. Sin perjuicio de lo anterior, como principio general se señala que, en caso de discrepancia o contradicción entre documentos del Plan, tendrá carácter prevalente la documentación escrita sobre la gráfica.”

Por su parte el TRLOTUP, reconoce la **eficacia normativa de las fichas de planeamiento**, tanto en su artículo 34, referido a la documentación del plan general estructural, como en su artículo 39, cuando se refiere a la documentación del plan de ordenación pormenorizada.

También, el artículo 40, referido a los planes de reforma interior indica en su punto 3 b) que son documentos con **eficacia normativa**:

“1.º Planos de ordenación y plano de conjunto refundido que permita visualizar el resultado final de dicha ordenación en el entorno o barrio colindante al sector y su coordinación con la ordenación estructural.

2.º Ordenanza particular de edificación y usos del suelo, en los casos en que se justifique su procedencia por necesidades específicas del ámbito ordenado, incluyendo, en su caso,





las determinaciones del instrumento de paisaje que corresponda.”

Referente a los **criterios de interpretación** de las normas jurídicas el Código Civil en su artículo 3.1 establece:

“Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.”

Por su parte, el punto 10 del artículo 57 del TRLOTUP; se refiere también a los criterios interpretativos del planeamiento urbanístico indicando que:

“Los ayuntamientos publicarán en su página web las instrucciones, criterios interpretativos y protocolos técnicos relativos a su planeamiento urbanístico. No tendrán eficacia, y por tanto, no serán exigibles, aquellos criterios, instrucciones y protocolos no publicados.”

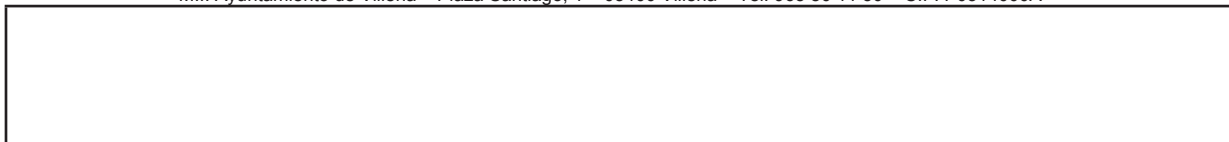
CONCLUSIÓN-RESUMEN

De conformidad con cuanto queda señalado, procede que el Pleno Municipal en ejercicio de sus atribuciones y como órgano adecuado para interpretar la documentación del Plan General en los casos en que se suscite duda sobre su contenido; se pronuncie sobre el significado y alcance de la ficha de planeamiento del Plan de Reforma Interior para aclarar los parámetros urbanísticos referentes a la compatibilidad de usos en el Suelo Urbano, Sector 1, Zona 1, Unidad de Ejecución 1 del municipio de Villena. La adopción de este acuerdo, no requiere una mayoría cualificada, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por consiguiente, de conformidad con los antecedentes que quedan señalados y teniendo en cuenta los informes emitidos por los técnicos municipales, procede que pleno municipal adopte el **siguiente acuerdo**:

PRIMERO.- Interpretar la ficha de planeamiento, contenida en el Plan de Reforma Interior para el Suelo Urbano, Sector 1, Zona 1, Unidad de Ejecución 1 de este municipio, en coherencia con las normas del Plan General Municipal, de la siguiente forma:

- **Uso Global, equivalente al uso predominante** a que se refiere el cuadro de resumen de ordenanzas N.U.-2 de las normas generales del Plan General Municipal de Ordenación: **Residencial**.
- **Uso Compatible, equivalente a la tolerancia de usos** a que se refiere el cuadro de resumen de ordenanzas N.U.-2 de las normas generales del Plan General Municipal de Ordenación: **Industrial, categoría I:** actividades artesanales y de servicios, **categoría II:** Industrias pequeñas y servicios y **categoría III:** Industrias ligeras y medias.
- **Uso Incompatible, equivalente a la tolerancia de usos** a que se refiere el cuadro de resumen de ordenanzas N.U.-2 de las normas generales del Plan General Municipal de Ordenación: **Resto de categorías del uso industrial**, es decir, **Categoría IV:** Industrias grandes y molestas y **Categoría V:** Industrias insalubres, nocivas y peligrosas.





Respecto a los **“Usos públicos prohibidos”** a que se refiere el cuadro de resumen de ordenanzas N.U.-2 de las normas generales del Plan General Municipal de Ordenación, no se prohíbe ningún uso público en el ámbito del Suelo Urbano, Sector 1, Zona 1, Unidad de Ejecución 1 de este municipio. **Se aplica directamente el cuadro de resumen de ordenanzas N.U.-2**, por no hacer ninguna referencia expresa ni excepción al mismo la ficha de Plan de Reforma Interior, para el ámbito mencionado, por lo que **podrán implantarse cualquiera de los usos públicos definidos en el punto 3.3.8 de las normas generales del Plan General Municipal de Ordenación.**

SEGUNDO.- Publicar esta interpretación en la página web municipal, para que alcance su eficacia.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, así como al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos procedentes en Derecho.”

3. OBRAS Y URBANISMO. **Número: 2024/4142W.**

SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE SUSPENSIÓN DE LA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS SOBRE IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA HASTA LA MODIFICACIÓN DEL PGOU Nº 31 PARA SU REGULACIÓN.

La Sra. Secretaria explica el contenido de la propuesta, y por no estar dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, de fecha 19 de septiembre de 2024 este asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, se ratifica por unanimidad de los asistentes su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia.

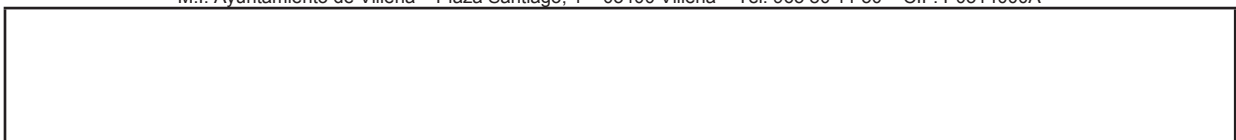
De acuerdo con el art. 126.2 del R.D. 2586/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 23 de septiembre de 2024.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

El Sr. Francisco Iniesta indica que el acuerdo plenario se tomó el mismo día en que entraba en vigor la nueva normativa, y por eso no se publicó, esperando a ver si finalmente se ratificaba o no por les Corts. Recuerda que el acuerdo plenario ya contemplaba una serie de excepciones, pero con la nueva normativa el abanico queda completamente abierto, y se puede ocupar hasta el 10% del territorio. Se ha solicitado una reunión con la Conselleria para hablar del tema y espera una conclusión positiva de esa futura reunión. Mientras tanto, seguirán trabajando desde el Ayuntamiento para modificar el Plan General de Ordenación Urbana.

El Sr. Miguel Ángel Salguero dice que apoyarán la propuesta, aunque matiza acerca de que se está dando la sensación de que el problema de la ciudad con la ordenación de las instalaciones





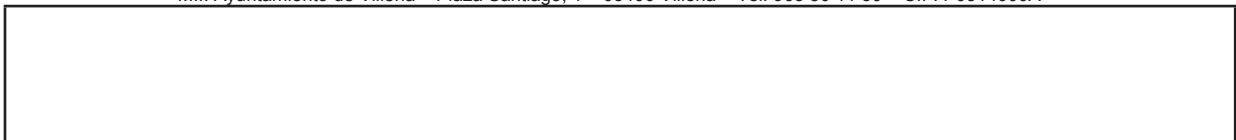
fotovoltaicas surge el pasado mes de julio, y recuerda que las primeras solicitudes para regular este asunto datan de 2018, cuando gobernaban con mayoría absoluta Los Verdes. En septiembre de 2021 se presentó una moción por parte de Los Verdes para suspender la concesión de licencias, y el Partido Popular ofreció un acuerdo para que esa propuesta fuera acompañada de una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. No fue hasta abril del año 2023 en que se llegó al acuerdo sobre esa modificación puntual y suspensión de licencias, y se ha tardado más de un año en llevarla al Pleno. Por lo que aunque se siga trabajando en la modificación puntual, insiste en que Villena ha tenido en sus manos disponer de una mejor ordenación de su suelo, y ahora parecen dar a entender que el problema ha surgido en julio de 2024 con el gobierno autonómico de Carlos Mazón. Por ello pregunta porqué no se ha hecho antes esta modificación del Plan General.

La Sra. Ana M.^a Cerdán recuerda que el Sr. Iniesta ya dijo en la sesión plenaria del mes de julio que se había aprobado ese decreto autonómico, pero el problema no ha sido el decreto, sino la dejadez de los equipos de gobierno municipales de los últimos cuatro o seis años. Remarca que otros ayuntamientos ya habían planteado y aprobado acuerdos similares en 2020. Aquí se les echa la culpa a otros cuando la única responsabilidad la tiene la poca eficacia e ineptitud de este Ayuntamiento en algunas cosas. Añade que todos sabían de la tramitación del decreto de medidas del Gobierno Autonómico, y que se pasaba de un máximo del 3% de ocupación al 10%, y se convocó el pleno extraordinario con este asunto para el último momento.

El Sr. Javier Martínez dice que no se trata de buscar ningún culpable, y recuerda que la competencia para la ordenación del territorio es autonómica. Comenta que la suspensión de licencias es para tramitar una modificación del planeamiento en ciertos plazos, y que no le consta que ninguna de las poblaciones que suspendieron en su día la tramitación de licencias hayan podido finalizar con éxito las modificaciones del planeamiento, porque insiste en que la competencia para ello es autonómica. En este momento, la modificación realizada por el Gobierno Autonómico del Partido Popular ha dejado fuera de juego la normativa anterior y la previsión de modificación planteada, puesto que ha cambiado los criterios de protección del suelo. Indica que la convocatoria de la sesión ya estaba decidida antes de la publicación del decreto y que no se dispuso ni de 24 horas para asimilar el contenido de la nueva norma, aprobada por sorpresa. Dice que la autorización de las instalaciones fotovoltaicas ha pasado por la responsabilidad de diferentes partidos políticos, pero que no se puede culpar a este Ayuntamiento de la situación actual, puesto que ningún otro ayuntamiento ha conseguido proteger su suelo como quería, y con este nuevo decreto, aún será más difícil. Repite que esa norma ha dejado a todos los municipios fuera de juego, y si habían suspendido anteriormente el otorgamiento de licencias aún peor, porque no las podrán volver a suspender. Añade que sí se han hecho cosas en Villena y que tampoco se puede decir que la Generalitat Valenciana no tenga nada que ver con esta situación.

El Sr. Francisco Iniesta contesta que en sus declaraciones a los medios de comunicación sobre esta materia, siempre se ha referido a todos los partidos políticos, y que si negoció asumir el área de urbanismo fue para poder tramitar directamente esa modificación puntual del planeamiento. Defiende que sí se han dado los pasos necesarios pero que ahora el nuevo decreto determina una situación diferente, y que hablará con la Conselleria para ver como va a ordenarse el tema y se continuará tramitando la modificación puntual en el margen que les dejen.

El Sr. Miguel Ángel Salguero reitera que las actas del pleno están ahí para ratificar todo lo que él ha dicho, y que como conclusión sólo hay que indicar que la única herramienta para proteger





el territorio era la modificación del Plan General, que desde el decreto de 2020 se podían implantar estas instalaciones en todas las zonas no prohibidas por su protección y que hay que asumir la responsabilidad de cada administración para actuar en consecuencia. Opina que se podría haber hecho si se hubiera empezado hace tres años, o al menos estaría avanzada la modificación del Plan General, aunque no estuviera terminada. Pese a todo considera importante que el Ayuntamiento mantenga una posición clara y por eso va a apoyar la propuesta, pero pide la mayor celeridad en tramitar la modificación del planeamiento, cosa que no ha pasado hasta ahora.

El Sr. Javier Martínez comenta que todos los criterios en los que se podía apoyar la regulación de estos usos ya no se pueden aplicar con la nueva normativa, y que la protección del suelo ahora ha de ser integral, para cualquier uso, o ninguna. En contestación a lo comentado por el Sr. Salguero, dice que si hubiera estado avanzado el trabajo de la modificación puntual, se hubiera perdido todo con la nueva regulación y no hubiera servido para nada.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y el Pleno acuerda aprobar por unanimidad la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vistos los informes de la Secretaria de 15/7/2024 y de 20/08/2024, acerca de la publicación, entrada en vigor y efectos del acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 11/7/2024 sobre suspensión de licencias, a raíz de la modificación normativa efectuada por el Decreto Ley 7/2024 de del Consell de la Generalitat Valenciana, que entró en vigor el mismo día de la adopción del acuerdo, y que fue posteriormente convalidado por les Corts el 15/7/2024, acordándose asimismo, la tramitación de dicha norma como proyecto de ley. Ello supone la posibilidad de que el contenido del Decreto Ley 7/2024, ahora vigente, pueda ser enmendado o modificado en trámite parlamentario.

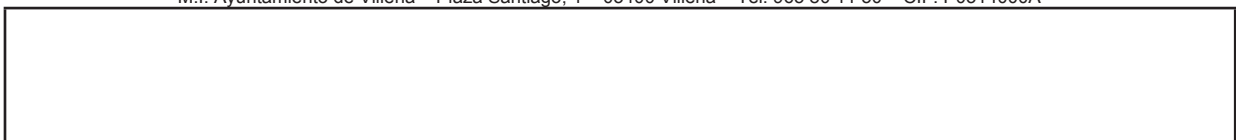
No obstante, en este momento, el acuerdo de suspensión de licencias adoptado por el Pleno en la sesión del pasado 11/7/2024 contraviene lo dispuesto en artículo 8.4.c) del Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica, en la redacción dada por el Decreto Ley 7/2024 de Simplificación Administrativa de la Generalitat, que dispone literalmente *“Los ayuntamientos no podrán adoptar la suspensión general de tramitación de licencias prevista en el artículo 68 TRLOTUP para implantación de instalaciones fotovoltaicas en ningún caso”*.

Siendo así, y con la finalidad de evitar recursos al acuerdo adoptado por el Pleno, tanto en vía administrativa como judicial, y posibles responsabilidades que se derivarían de la entrada en vigor y aplicación de dicho acuerdo, que ha devenido anulable por contrario a la nueva regulación.

Considerando además la conveniencia de dotar de seguridad jurídica a la actuación municipal,

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Suspender la tramitación de la publicación y entrada en vigor del acuerdo del Pleno de 11/07/2024 sobre suspensión de licencias urbanísticas relativas a ciertas instalaciones fotovoltaicas.





Segundo.- Esta suspensión se mantendrá hasta la finalización de la tramitación de la propuesta de Ley de modificación del Decreto Ley 10/2020, y en función del texto definitivo de la misma.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

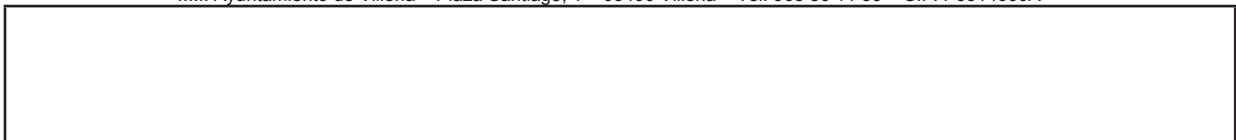
4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. AYUNTAMIENTO.

Número: 2024/7423V.

DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES DEL AÑO 2025.

El Sr. Juan José Olivares pide disculpas a los miembros del Pleno por no haber podido incluir todos los asuntos pendientes en la convocatoria ordinaria, y tener que traerlos a la sesión por despacho extraordinario, motivándolo en que cuatro de ellos no se pudieron finalizar informes y propuestas hasta ayer mismo. En cuanto a la presente propuesta se ha retrasado porque con motivo de la celebración de las fiestas en el municipio no se ha podido acometer hasta mediados de septiembre. Como se hace habitualmente, se ha querido mantener la convocatoria de una reunión previa a la propuesta para recabar opiniones de los grupos políticos y otros sectores afectados, como puede ser el comercio. Esta reunión no se celebró hasta el pasado martes, y de ahí el retraso en tramitar la propuesta. El acuerdo ha de notificarse a la Conselleria competente en materia de empleo antes de finalizar el mes de septiembre, por lo que no puede demorarse su adopción.

El Sr. Miguel Ángel Salguero entiende que se pidan disculpas a la oposición porque se entenderá el malestar cuando en esta sesión hay más asuntos por despacho extraordinario que propuestas ordinarias, en concreto, de 7 propuestas sólo una ha sido presentada en tiempo y forma y dictaminada por comisión informativa. Dice que la urgencia ha de ser excepcional, y no al revés como sucede aquí. Ahora además se presenta en el pleno una enmienda a una moción que se presentó hace diez días. No se deja tiempo para informarse, ni para poder mantener un debate interno en el grupo municipal. Por lo que la regla del grupo Partido Popular va a ser votar en contra de la declaración de urgencia de todos estos asuntos.





La Sra. Ana M.^a Cerdán dice que la última propuesta se incluyó ayer mismo a las ocho de la tarde, y que se podía haber convocado antes de las fiestas la reunión a que se refiere el Sr. Olivares. Considera que no es esta la mejor forma de trabajar y por ello votará en contra de la urgencia de este asunto.

Y según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose la inclusión de este asunto en el orden del día con 11 votos a favor de los grupos Socialista y Verdes de Europa y 10 votos en contra de los grupos Partido Popular y Mixto (Vox).

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 25 de septiembre de 2024.

El Sr. Juan José Olivares explica las propuestas que se plantearon en la reunión y que se ha tenido en cuenta a la hora de hacer esta propuesta la buena acogida que ha tenido este año la declaración como festivo del día 10 de septiembre, de cara al inicio del curso escolar tras las fiestas.

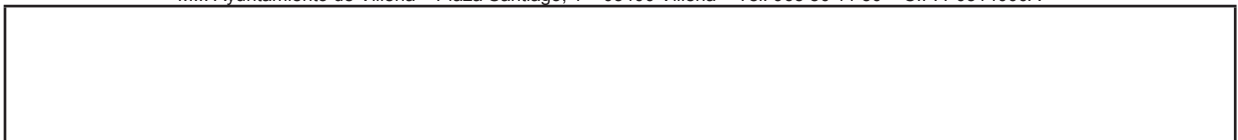
La Sra. Ana M.^a Cerdán comenta que por su parte propuso el día 8 de septiembre, porque de otra forma hay empresas que trabajarán en fiestas, y que podrían haber disfrutado también del día de la Patrona.

El Sr. Miguel Ángel Salguero dice que también por parte de su grupo eran partidarios de declarar festivo el día 8 de septiembre, y recuerda que las fiestas son en honor de Nuestra Señora de las Virtudes, y que ese es su día, por lo que a menos que caiga en festivo el día 8, no tiene sentido declarar festivo otro día en el que no se celebra nada.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los grupos Socialista y Verdes de Europa y 10 votos en contra de los grupos Partido Popular y Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, establecen que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año, de los cuales 2 serán locales.

La Dirección Territorial de Empleo y Labora, Servicio Territorial de Alicante, de la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación, mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2024, solicita al Ayuntamiento se remita el acuerdo plenario proponiendo las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2025, concretando de manera expresa su fecha y denominación,





al objeto de confeccionar el calendario laboral de la provincia de Alicante para el año 2025.

El día 24 de septiembre de 2024, se celebró una reunión a los efectos de elevar al Pleno una propuesta de festivos locales.

En dicha reunión, a la vista de la propuesta efectuada por el equipo de gobierno y las manifestaciones de las personas asistentes, tras la oportuna deliberación y votación, se propone que los días Festivos Locales para el año 2025 sean:

Día 28 de abril de 2025: Lunes de San Vicente

Día 10 de septiembre de 2025: Día posterior a la celebración de las Fiestas Patronales.

Para la determinación de las fiestas patronales para el año 2025, se ha tomado como criterio básico el respeto a las tradiciones, el comienzo del curso escolar, así como la necesidad de favorecer el empleo y la competitividad de la economía local.

Por todo lo expuesto, y en base a los acuerdos adoptados en la reunión celebrada el 24 de septiembre de 2024, propongo al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar como días Festivos Locales para el año 2025:

Día 28 de abril de 2025: Lunes de San Vicente.

Día 10 de septiembre de 2025: Día posterior a la celebración de las Fiestas Patronales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Labora, Servicio Territorial de Alicante, de la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación.”

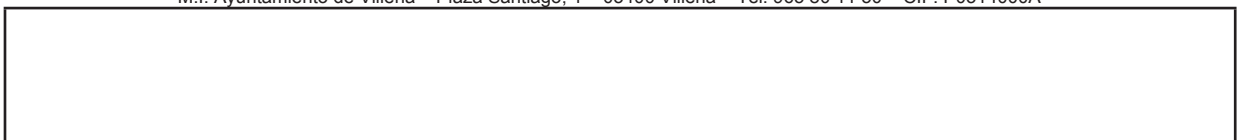
5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/952D.

LEVANTAMIENTO DE REPARO Y APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO Y MODIFICACIÓN 2 DEL CONTRATO DE OBRA DE “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”.

El Sr. Javier Martínez justifica la urgencia en que esta propuesta se había preparado para llevarla a la Junta de Gobierno Local, órgano en que se ha delegado este asunto, el próximo lunes. No obstante, la emisión de informe de Intervención con reparo determina que debe levantar el mismo el Pleno, y con motivo de agilizar la aprobación del asunto se ha considerado oportuno avocar la competencia y adoptar los acuerdos necesarios para la aprobación de este modificado de forma conjunta por parte del Pleno.

La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta que dónde está la urgencia, ya que considera que habiéndose tramitado este modificado desde enero de este año, igual daba traerlo a este pleno que al siguiente.





El Sr. Javier Martínez dice que la continuación y finalización de la obra dependen de la aprobación de este modificado, y de ahí que deba aprobarse lo antes posible.

Y según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose por mayoría absoluta la inclusión de este asunto en el orden del día con 11 votos a favor de grupos Socialista y Verdes de Europa y 10 votos en contra de grupos Partido Popular y Mixto (Vox).

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en la primera sesión que celebre.

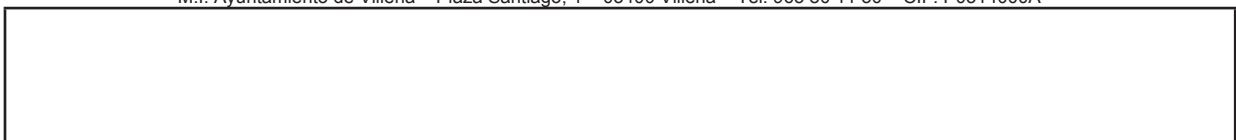
A continuación se da lectura a la propuesta presentada conjuntamente por el Concejal Delegado de Contratación y por el Concejal Delegado de Obras municipales e Infraestructuras, de fecha 25 de septiembre de 2024.

El Sr. Javier Martínez explica que hasta que no se apruebe esta segunda modificación no se iniciará el plazo para ejecutarla, aunque de facto se está trabajando en partidas que se pueden ejecutar por no ser objeto del modificado. Dice que si se retrasa más este asunto, más se demorará la finalización de la obra. Comenta que se quería haber llevado a la Junta de Gobierno tras las fiestas, pero que faltaban algunos informes. Defiende que se ha hecho un trabajo extenso y arduo para depurar al máximo esta modificación, y que lo normal es que la empresa se plante y pare la obra hasta que se solucionen todas las incidencias, pero la buena voluntad demostrada por todas las partes ha permitido finalmente concluir la tramitación administrativa y poder entrar así en la gestión final de la obra.

La Sra. Ana M.^a Cerdán se pregunta si realmente la empresa iba a plantarse e irse tras un año, y si por contra se le ha exigido responsabilidad por todo lo que dice el informe. Considera que no tiene sentido lo argumentado y que no lo aprueba. Dice que hay un informe sobre otro informe y pregunta qué es lo que se ha hecho desde el Ayuntamiento. Cuestiona lo dicho por el Sr. Concejal delegado sobre que la empresa nos ha hecho un favor trabajando “por adelantado”, y por supuesto agradecerá que finalice ya esta obra, pero no va a apoyar esta propuesta.

El Sr. Miguel Ángel Salguero considera que hay una cierta confusión con la urgencia de esta modificación, cuya tramitación se inició en diciembre de 2023, por lo que se ha tardado nueve meses en traerlo al Pleno. Y se incluyó en la sesión ayer por la tarde, como despacho extraordinario, sin dejar tiempo para estudiarlo en profundidad. Añade que no se ha facilitado información relevante sobre este asunto y requiere explicación acerca del retraso de las obras durante los últimos meses. Recuerda que en diciembre de 2023 desde el grupo Partido Popular ya se preguntó por las medidas a adoptar para evitar el retraso en la ejecución de la obra durante 2024 y pregunta de nuevo qué medidas va a tomar el gobierno municipal para evitar más retrasos y acelerar la ejecución de la obra, ya que se ha tardado 9 meses en tener finalizada la parte administrativa de esta modificación.

El Sr. Javier Martínez niega haber dicho que la empresa haya hecho ningún favor, sino que





lo normal es que la obra se paralice cuando se trata un modificado. No obstante, teniendo en cuenta que se está actuando en una arteria principal del municipio, sensible para la población, había que continuar con la obra y gestionar los cambios. En diciembre se solicitó un modificado que suponía una cantidad superior a la que finalmente ahora se propone, y ello ha sido fruto del estudio detallado para detectar cosas previstas y que no se han tenido que ejecutar en su totalidad. Considera que la paralización de la obra hubiera sido un perjuicio para la ciudad, y por eso se ha ido trabajando en paralelo junto con la tramitación, pese a reconocer que los informes se han demorado más de lo esperado. Por parte de la empresa se han visto obligados a depurar sus expectativas iniciales con lo que procedía modificar y lo que no. Y también se han planteado diferencias en los criterios técnicos. Reconoce que es una situación compleja y el retraso está siendo desagradable para todos, tanto para la ciudadanía como para el Ayuntamiento como para la empresa. Respecto a si se van a tomar medidas para evitar más retrasos, pide mayor concreción, porque son muchas las cosas que se han dicho sobre este asunto. Dice que quería llevar este asunto a la Junta de Gobierno el próximo lunes, pero tras el informe de Intervención se consideró que era conveniente llevar al Pleno el asunto para evitar más dilaciones, de ahí su inclusión en esta sesión por urgencia.

El Sr. Miguel Ángel Salguero dice que en las explicaciones sobre los retrasos no se ha nombrado a las paralizaciones de la obra por las fiestas, como comentó el Sr. Alcalde en la radio. También se dijo que desde el Partido Popular se deslegitimaba la obra, y aunque votará a favor, afirma que no están satisfechos con el rumbo que ha tomado la misma durante estos años.

El Sr. Alcalde matiza que lo que él dijo en la radio fue que parte del retraso se debe a las paralizaciones por motivo de la celebración de las fiestas.

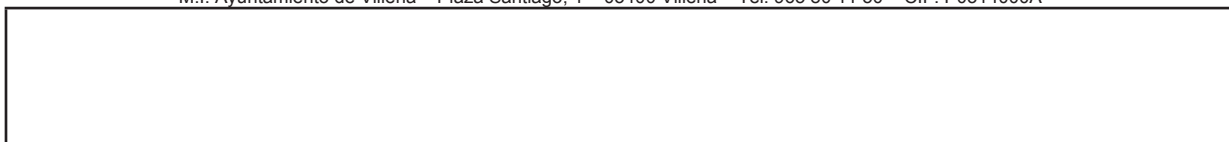
El Sr. Javier Martínez insiste en que han concurrido factores de fuerza mayor y la realización de la obra ha revestido más complejidad de lo esperado; por ejemplo, menciona que lo normal es que no se tapen y destapen las obras durante su ejecución. Por otra parte le consta que miembros del Partido Popular han ido puerta a puerta metiendo cizaña entre los comerciantes, y animando a la gente a quejarse. Entiende que los ciudadanos y comerciantes estén descontentos por la obra, ya que es una zona muy visible y afecta a muchas personas, al tráfico y demás, pero se han llevado a cabo acciones con mala intención, por parte del Partido Popular, si no los miembros del grupo municipal, sí algunos de sus compañeros de partido, y eso es deslegitimar la obra.

El Sr. Miguel Ángel Salguero contesta que la obra es la que está deslegitimada, y no por parte del Partido Popular, y que el comercio está enfadado por la pérdida de ventas e ingresos, y no porque ellos se lo digan.

El Sr. Javier Martínez insiste en que se han realizado acciones activas para favorecer ese descontento.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de grupos Socialista y Verdes de Europa y 10 votos en contra de grupos Partido Popular y Mixto (Vox). , el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- En fecha 27-12-23 el Pleno del Ayuntamiento adoptó, entre otros los siguientes acuerdos





“.../...”

TERCERO.- Aprobar el Proyecto modificado y la modificación 1 del Contrato para la ejecución de las obras de “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA” adjudicado a Tecnología de la Construcción y Obras Públicas (TECOPSA).

Dicho proyecto modificado ha sido redactado por CAUCE S.A. en fecha julio de 2023 y representa un incremento neto del precio del contrato de 310.587,40€ (IVA 65.223.354) = 375.810.75 € (IVA incluido), lo que supone un porcentaje de modificación del 10,17%.

El precio final del contrato queda fijado en 3.365.339,64€ más 706.721,32€ de IVA, sumando una cantidad total de 4.072.060,96€.

Asimismo, se aprueba un incremento del plazo de ejecución de 6 semanas por razón de este modificado, a contar desde la finalización del periodo de fiestas de Navidad y Reyes (15/01/2024).

“.../...”

SEGUNDO.- Del mismo modo en la misma sesión plenaria se adoptó acuerdo destinado al reajuste de anualidades, con el siguiente contenido (en lo que interesa a esta propuesta):

TERCERO.- En cuanto al plazo de ejecución, finalizado el 23/10/2023 se acuerda:

“.../...”

- computar la ampliación del plazo de ejecución de 6 semanas por la aprobación del modificado 1, desde el día 15/1/2023 hasta el 25/02/2024, fijando ese día la nueva fecha de finalización de la obra.

CUARTO.- Requerir a la empresa la presentación de un nuevo plan de trabajo ajustado a la fecha de finalización de la obra fijada (25/02/2024). Para el caso de que ello no fuera posible, se advierte de que el plazo de ejecución que medie entre la nueva fecha de finalización (25/2/2024) y la fecha de finalización efectiva de las obras, se podrá considerar como demora imputable al contratista, por no estar suficientemente justificada.

QUINTO.- Instar a la Dirección de obra a que cuanto antes aclare la situación de las “variaciones” por “indefiniciones que han surgido en el proyecto durante la ejecución de las obras y que deberán incorporarse al proyecto de ejecución bajo la fórmula administrativa pertinente (modificación, precios nuevos, etc).

Advertiendo que es responsabilidad de la dirección de obra la solicitud de autorización del órgano de contratación previa a la redacción y ejecución de cualquier modificación en la obra proyectada, así como del resto de obligaciones y responsabilidades inherentes a su función como director facultativo y responsable del contrato de obra.

TERCERO.- Por parte de la Dirección Facultativa se presentó el día 22-12-23 propuesta técnica motivada para la redacción del proyecto modificado n.º 2, la cual se informó por el ITOP y el T.A.G del Departamento de Contratación, informes de fecha 12-1-24 y 31-1-24 respectivamente.

En la propuesta inicial que presenta la Dirección Facultativa se contemplaba un presupuesto de 4.366.772,97€ lo que representaba un incremento del 18,14% respecto al precio primitivo del contrato (3.696.250,21€) y que se traduce a nivel económico en un sobre coste para este segundo modificado de 294.712,01€.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19-2-24 se autorizó la redacción del proyecto modificado si bien señalaba el acuerdo que deberá observar las prescripciones contenidas en el informe jurídico de fecha 31-1-24.

La mercantil Cauce Proyectos y Obras S.A presentó en fecha 6-3-24 el proyecto modificado siendo informado el mismo por el ITOP el día 30-5-24.



A la vista del informe del Ingeniero Municipal – funcionario designado por la Administración encargado del seguimiento y ejecución de la obras, se desprende la necesidad de incorporar unidades no contempladas en el proyecto modificado n.º 2, por tal motivo se requirió mediante Providencia del Concejal delegado a la Dirección Facultativa para que volviera a presentar nuevo proyecto incorporando aquellas actuaciones que se estimen oportunas en orden a la buena ejecución del contrato y a la viabilidad de la obras.

Consecuencia de lo anterior resulta el nuevo proyecto modificado n.º 2 presentado el día 12-9-24 con un presupuesto inferior al inicialmente contemplado pasando de un importe de 4.366.772,97€ a 4.098.636,97€ de lo que se desprende una diferencia respecto al presupuesto de adjudicación de 402.386,76€ y de 26.570,01€ respecto al modificado nº1 anterior.

En cualquier caso, si tenemos en cuenta la diferencia entre el precio de adjudicación y el presupuesto de remate de este modificado n.º 2 observamos que el precio del contrato ha experimentado un incremento del 10,89%; (4.098.636,97€ – 3.696.250,21€ = 402.386,76€).

CUARTO.- Respecto al plazo de ejecución de las obras, en contestación al requerimiento de nuevo plan de obras realizado con ocasión de la aprobación del 1er modificado y reajuste de anualidades, en fecha 21/02/2024 lo aporta la Dirección de obra, de acuerdo con lo indicado por la empresa constructora.

En dicho documento se fija la finalización de la obra aprobada durante la última semana de febrero, según lo acordado por el Pleno. De igual forma, traslada a dicho plan el plazo previsto para la ejecución del modificado 2 en trámite, estimando la necesidad de ampliación en 10 semanas más a partir de la fecha en que se produzca su aprobación.

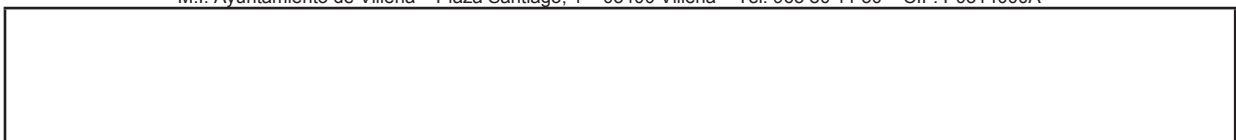
Ello coincide con el apartado 6 del proyecto modificado 2 presentado, en el que propone una nueva ampliación del plazo de ejecución de 10 semanas a contar desde la fecha de aprobación de su aprobación.

Habiendo sido informado favorablemente por el técnico municipal el proyecto modificado definitivo, entendiéndose incluida la necesidad de la ampliación de plazo referida de 10 semanas previsto en dicho documento, se considera que está debidamente justificada por motivos técnicos.

Por otra parte, y respecto al cumplimiento del plazo para la ejecución de la obra actualmente aprobada, puede constatarse que el plazo aprobado por el Pleno finalizó el 25/02/2024.

Desde dicha fecha la obra ha continuado ejecutándose y se sigue ejecutando en la actualidad, sin interrupción, como se puede comprobar en las certificaciones de obra mensuales emitidas, siendo la última de ellas la certificación n.º 27 de fecha 10-9-24, en la que se indica que resta un importe por ejecutar de 792.506,35€.

No se ha informado ni por la Dirección de obra ni por el técnico municipal de seguimiento del contrato, ningún incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, habiendo no obstante trasladado verbalmente en múltiples ocasiones las dificultades técnicas de la obra, por sus propias características, por las indeterminaciones que se han ido detectando en el proyecto inicial y por la necesidad de ir adaptando el ritmo de ejecución a la necesidad de no interrumpir el tránsito de vehículos y peatones y los accesos a inmuebles más de lo estrictamente imprescindible. Pese a





todo ello, la obra no ha permanecido inactiva ni abandonada, y se han ido solucionando todas las incidencias a un ritmo razonable, haciendo patente el compromiso del contratista con la misma y su voluntad de cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. Por todo ello no puede considerarse que la demora en la ejecución se deba a causas imputables al contratista. Sin perjuicio de la necesidad de que queden documentadas y justificadas en el expediente las causas de la demora y su justificación.

QUINTO.- Según obra al expediente, con fecha 16-9-24 se concedió a la empresa contratista y al redactor del proyecto trámite de audiencia a propósito del proyecto modificado n.º 2.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el acuerdo de delegación de competencias como órgano de contratación, adoptado por el Pleno el 27/07/2023, se informó previamente al Pleno de este modificado no previsto en el pliego en fecha 29/08/2024, siendo no obstante que posteriormente se ha presentado un proyecto definitivo que amplía el ámbito del objeto del modificado, que es el que se ha informado y se propone para su aprobación.

Se deberá dictaminar previamente esta propuesta por parte de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, por tratarse del ejercicio de una competencia delegada por el Pleno. La urgencia en tramitar cuanto antes esta propuesta, directamente vinculada a la ejecución de la obra y por lo tanto a su finalización lo más pronto posible, motiva que no se haya podido dictaminar, al no estar finalizados los informes relativos a la última versión del proyecto antes de la convocatoria de la última sesión de dicha comisión.

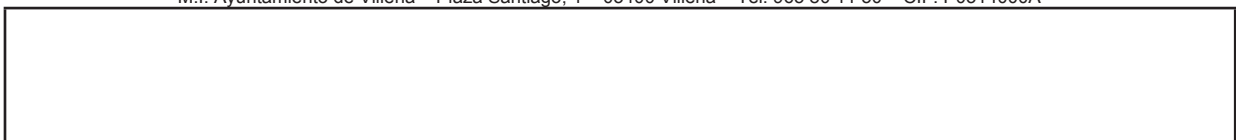
SÉPTIMO.- En fecha 25/09/2024 se ha emitido informe de fiscalización con reparo suspensivo, por apreciarse falta de justificación de los requisitos exigidos por la Ley de Contratos para la aprobación de esta modificación contractual.

Considerando que, pese a no haberse apreciado por parte de los técnicos del departamento de contratación el carácter sobrevenido e imprevisible como justificación del total contenido de este modificado, según la propuesta del Director de la obra, sí cabe apreciar en cambio la necesidad de incorporar algunas obras adicionales a las inicialmente previstas, que no se tuvieron en cuenta de inicio en el proyecto por haber surgido durante la ejecución de las obras, principalmente la actuación en el Parque María Auxiliadora que es el contenido básico de este modificado. Por otra parte, la contratación por separado de la actuación en este parque, no solo causaría importantes inconvenientes técnicos en su ejecución (ya que está directamente vinculado con el vial Avenida de Constitución), sino que además generaría un considerable retraso en la ejecución de la obra. Además, el incremento del precio inicial con la suma de los modificados 1 y 2 supone poco más del 10% de dicho precio inicial, lo que no puede considerarse desproporcionado vista la entidad de la obra.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Levantar el reparo del informe de fiscalización de la Intervención en consideración a los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la adopción de este acuerdo, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo y la finalización de la





obra, y aprobar el Proyecto modificado y la modificación n.º 2 del contrato para la ejecución de las obras de "REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA" adjudicado a Tecnología de la Construcción y Obras Públicas (TECOPSA).

Dicho proyecto modificado ha sido redactado por CAUCE S.A. en fecha 12-9-24 y representa un incremento neto del precio del contrato de 26.576,01€ que será satisfecho con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente, lo que supone un porcentaje de modificación total, considerando la anterior modificación operada, del 10,89%.

El precio final del contrato queda fijado en 3.387.303,28€ más 711.333,69€ de IVA, sumando un total de 4.098.636,97€.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 26.576,01€, con cargo a la partida 1/1532/60901 para la ejecución de este contrato del Presupuesto municipal vigente, de acuerdo con la retención de crédito practicada.

CUARTO.- Considerar no imputable a la empresa adjudicataria del contrato de obras del retraso en el plazo de ejecución hasta la fecha, y conceder una ampliación del plazo de ejecución de 10 semanas con motivo de la aprobación del modificado 2º, a contar desde el día siguiente a la aprobación del mismo por parte del Pleno, teniendo en cuenta la conveniencia de no demorar más el ritmo de ejecución de la obra. Por lo que el nuevo plazo de ejecución se prevé que finalizará el 26/11/2024.

QUINTO.- Conceder al contratista un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo para proceder al reajuste de la garantía definitiva en la cantidad de 1.098,18€, correspondiente al 5% del importe de incremento del precio final que supone la modificación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido e instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya reajustado la garantía definitiva.

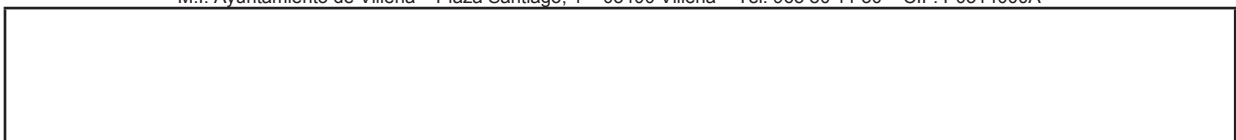
SEXTO.- Requerir a la Dirección de Obra para que emita informe por escrito detallando las causas del retraso en la ejecución de la obra producido desde el 26/02/2024 hasta el momento actual.

SÉPTIMO.- Publicar un anuncio en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución al responsable del contrato y a la empresa contratista.

El presente acuerdo será susceptible de:

a) Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que se base en alegación de incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. El plazo para la interposición del recurso será de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo o publicación en PLACSE del mismo y podrá interponerse por





escrito ante el órgano de contratación (Ayuntamiento de Villena), o ante el órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

b) En caso de basarse en otros motivos, cabrá potestativamente interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o publicación en PLACSE del mismo que resolverá el Pleno.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

INTERVENCIÓN.

Número: 2024/4081X.

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL EJERCICIO 2023.

El Sr. Juan José Olivares comenta que este expediente tiene un contenido exclusivamente técnico en el que el Concejal no interviene para nada, y que tras el dictamen de la cuenta por parte de la Comisión Informativa a finales de agosto se procedió a su publicación, habiendo finalizado anteaayer el plazo para presentar alegaciones a la misma. No habiendo alegaciones, y con la finalidad de poder remitir la cuenta en el plazo determinado por la ley, antes del 15 de octubre, se ha considerado oportuno presentar la propuesta de aprobación a esta sesión.

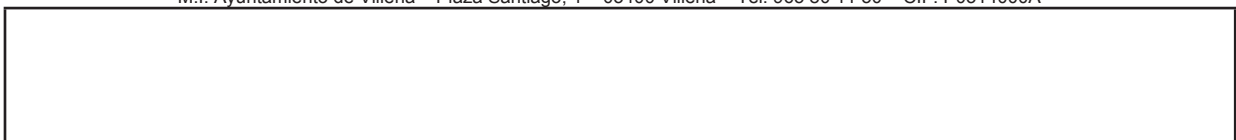
La Sra. Ana M.^a Cerdán opina que este asunto daba igual traerlo a esta sesión como a la del mes que viene, y agradece a la Sra. Interventora que no deje intervenir al Concejal de Hacienda en esta materia.

El Sr. Alcalde reprocha a la Sra. Cerdán el comentario, considerándolo desafortunado, y le recuerda que si tienen constancia de alguna intervención irregular del Sr. Concejal en cualquier expediente lo que ha de hacer es denunciarlo.

El Sr. Juan José Olivares reitera que no es igual porque si se lleva a la sesión del mes que viene no se cumple el plazo ordinario, y aunque no suele penalizarse dicho incumplimiento es evidente que es mejor cumplirlo. Respecto al comentario hecho por su parte y al de la Sra. Cerdán considera que se ha hecho en términos coloquiales y exclusivamente referido al contenido de la documentación que integra el expediente de la Cuenta General por sus propias características técnicas.

Y según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose por mayoría absoluta la inclusión de este asunto en el orden del día con 11 votos a favor de grupos Socialista y Verdes de Europa y 10 votos en contra de grupos Partido Popular y Mixto (Vox).

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en la





primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 25 de septiembre de 2024.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares explica que se somete a aprobación la cuenta general con los mismos documentos e informes con los que fue dictaminada por la Comisión Informativa, ya que no se ha presentado ninguna alegación durante el plazo de exposición pública.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 12 votos a favor de grupos Socialista, Verdes de Europa y Mixto (Vox) y 9 votos en contra de grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta, que de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, antes citada, la aprobación de la Cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

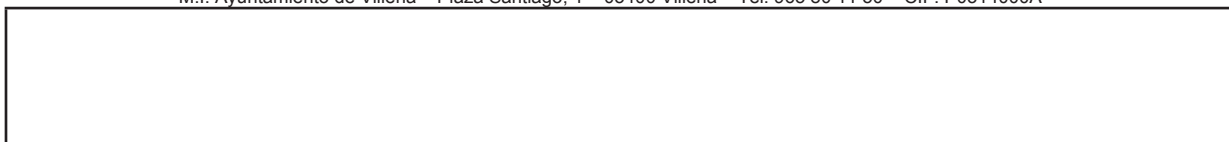
Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal, que obran en el expediente.

La Cuenta General fue dictaminada y con resultado favorable por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en funciones de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 29 de agosto de 2024, siendo publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 168 de 2 de septiembre de 2024.

Que la misma ha permanecido expuesta durante el plazo legal establecido en el artículo 212 del TRLRHL, desde el 3 de septiembre de 2024 al 24 de septiembre de 2024, sin que se hayan presentado durante el mismo reclamaciones, reparos u observaciones a la misma, a la vista del certificado emitido por la Secretaria municipal con el visto bueno del Alcalde de fecha 25 de septiembre de 2024.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las delegaciones efectuadas por Resolución de Alcaldía número 1447 de 22 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 125 de 30 de junio de 2023, se eleva a el Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que





está integrada por la cuenta de la propia Entidad y de los siguientes entes:

- Fundación José M^a Soler, (Expediente 2024/4064Q)
- Patronato Municipal de la Escuela de Música y Danza (Expediente 2024/4058X)
- Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó (Expediente 2024/4065V)

Segundo.- Una vez aprobada la Cuenta General que se rinda al Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Hacienda, conforme a la normativa de aplicación.”

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO. INTERVENCIÓN.

Número: 2024/7169Q.

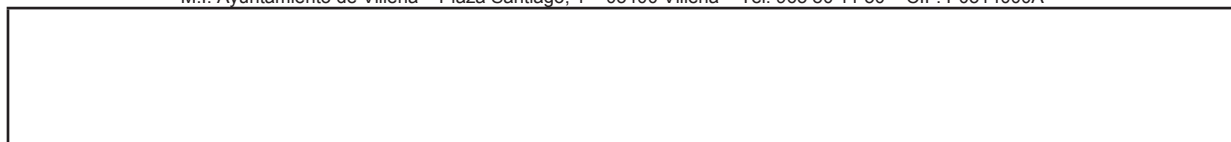
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, N.º 01/2024, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA 2024.

El Sr. Juan José Olivares justifica la urgencia teniendo en cuenta que hay algunas partidas presupuestarias descuadradas, y en algún caso ya hay facturas presentadas que no se pueden aplicar o que pronto se quedarán sin crédito. Por lo que interesa incrementar dichos créditos para poder tramitar y pagar lo antes posible. Se propone la financiación de los incrementos con cargo a la partida prevista para el contrato de conservación de vías, que ya se está preparando para su licitación anticipada, atendiendo a la petición de los técnicos de que pueda coincidir su ejecución con el año natural, empezando así su ejecución ya el próximo ejercicio, por lo que este crédito no se va a ejecutar en este año. Además también se han actualizado recientemente algunas cuantías de aportaciones a consorcios o entidades externas, que no se habían previsto de forma suficiente. Esta modificación contribuirá al trabajo que se está haciendo para mejorar el periodo medio de pago de los gastos, y por ese motivo se trae a esta sesión, para no demorar esos pagos y no incumplir el periodo medio de pago.

La Sra. Ana M.^a Cerdán no entiende la urgencia tampoco en este asunto, y considera que podría haberse preparado con la antelación suficiente como para no traerlo ahora al pleno como despacho extraordinario.

Y según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose por mayoría absoluta la inclusión de este asunto en el orden del día, con 11 votos a favor de grupos Socialista y Verdes de Europa y 10 votos en contra de grupos Partido Popular y Mixto (Vox).

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en la primera sesión que celebre.





A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 25 de septiembre de 2024.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

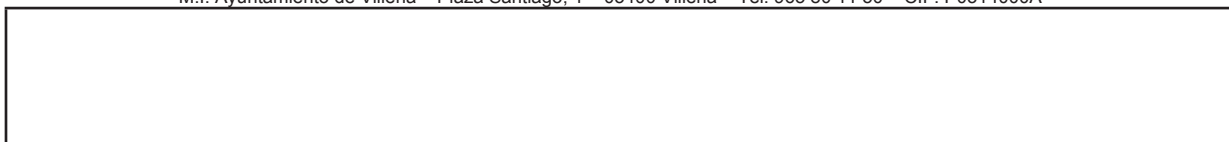
El Sr. Juan José Olivares comenta el contenido de algunas de las actuaciones que estaban inicialmente previstas en el presupuesto, y se han tenido que hacer con carácter urgente, como la reparación de aseos de la Casa de Cultura. También recuerda que se han aplicado a este presupuesto algunos reconocimientos extrajudiciales, y con esta transferencia se aumenta crédito en algunas partidas deficitarias en previsión de que no vuelva a darse esa situación el próximo ejercicio. En otros casos son gastos previstos que se han quedado sin crédito suficiente por haberse gastado en la bolsa de vinculación, y también por el aumento en las aportaciones de algunas entidades supramunicipales como el consorcio de residuos o el de bomberos. Se coge crédito para financiar esta transferencia de partidas que no se han gastado, o no se van a gastar en lo que queda de ejercicio, y cree que es mejor destinar el crédito a lo que se necesita, a que se quede en esas partidas sin ejecutar.

La Sra. Ana M.^a Cerdán, en relación a lo dicho por el Sr. Olivares sobre que se trata de financiar gastos imprevistos, pregunta si las fiestas son gastos imprevistos y urgentes como él dice. Se habló en la aprobación de presupuesto de prudencia y coherencia y contención del gasto, pero ahora se necesita aumentar las partidas de fiestas de moros y cristianos en más de 172 mil euros, que es un gasto previsible, recurrente y planificable. Como también se necesita dinero para deportes, por haber facturas pendientes por importe de más de 46 mil euros, y así otras partidas con importe insuficiente. Alega el Sr. Olivares que el informe de intervención es favorable y que así no necesitará tanto reconocimiento extrajudicial de crédito, pero ella considera que o bien el presupuesto municipal, además de aprobarse tarde, está de aquella manera o bien alguien no sabe como se han de hacer las cosas.

El Sr. Francisco Berbegal dice que no ha pasado mucho tiempo desde la aprobación del presupuesto en junio y ya se necesita crédito en varias partidas, entre ellas sorprende la destinada a festejos, y pregunta qué era lo que no se había previsto. Afirma que con esta propuesta se evidencia la imprevisión en la elaboración del presupuesto de este año.

El Sr. Juan José Olivares contesta que en las partidas de fiestas se cargaron muchos gastos del año 2023 y que aunque el presupuesto se aprobó bien, se ha detectado la existencia de déficit de crédito en algunos casos. Las opciones son o bien pagar más tarde y hacerse cargo de los intereses por demora, o reordenar el crédito que no se va a gastar e intentar que el año que viene no vuelva a ocurrir. Añade que a estas alturas del año ya se puede prever lo que no se va a poder ejecutar, y que con esta transferencia se puede lograr la máxima ejecución de gasto posible. Destaca que la transferencia se financia con cargo al propio presupuesto, y que le gustaría haber tenido más tiempo para que se pudiera ver el expediente, pero dice que se ha tenido que ajustar hasta última hora para incluir todo. En definitiva con esta modificación se conseguirá que se abonen los gastos realizados cuanto antes, y tener crédito para gastos que han de venir este año, pasando los mínimos gastos al próximo ejercicio.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 12





votos a favor de grupos Socialista, Verdes de Europa y Mixto (Vox) y 9 votos en contra de grupo Partido Popular, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“A la vista de la providencia de incoación de este expediente de modificación presupuestaria, suscrita por el concejal que suscribe esta Propuesta, en la que se ha puesto de manifiesto la necesidad para el equipo de gobierno de realizar una serie de ajustes entre aplicaciones presupuestarias en el Presupuesto municipal para dar respuesta a compromisos municipales.

Vistos los informes de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de Control Financiero emitidos por la Interventora municipal e incorporados al expediente y disponiendo el artículo 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que corresponde al Pleno Municipal la facultad de aprobación de los expedientes de transferencia de crédito cuando éstas se realicen entre distintos grupos de función (Áreas de Gasto), como es el caso del expediente que se presenta a su aprobación.

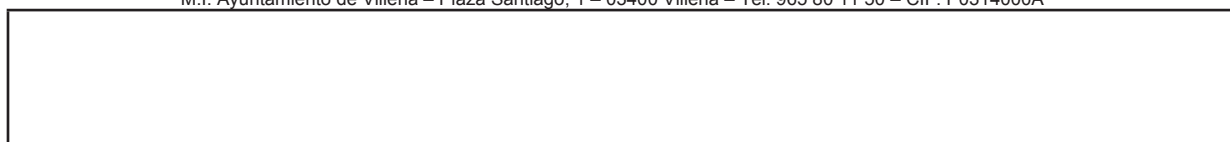
Teniendo en cuenta igualmente, que esta modificación, en cuanto que es competencia de Pleno, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la Ley Reguladora citada, esto es exposición pública, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presenta reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado el expediente si, durante el plazo citado, no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01/2024 en la modalidad de Transferencia de Crédito, competencia de Pleno, según el siguiente detalle:

Altas – Estado de Gastos

Aplicación	Denominación	Importe a transferir
1/330/61900	Reposición infraestructuras Casa de Cultura	59.240,49 €
1/337/22601	Programa de Actividades de Ocio Educativo	58.000,00 €
1/340/21200	Mantenimiento y Conservación de Instalaciones	20.000,00 €
1/340/22600	Gastos diversos	25.000,00 €
1/338/22696	Gastos diversos de festejos	123.339,98 €
1/920/22104	Vestuario y equipo personal	5.000,00 €
1/920/23001	Dietas Personal Diversos departamentos	5.000,00 €
1/231/22695	Gastos diversos Servicios Sociales	12.000,00 €





1/943/46700	Aportaciones al Consorcio PZ8AE Gestión de Residuos	137.825,39 €
1/933/63200	Edificios municipales y otras construcciones (Reposición)	35.373,14 €
Total		480.779,00 €

Bajas – Estado de Gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe a transferir</i>
1/1532/21202	Mantenimiento de Caminos y Calzadas	320.000,00 €
1/450/22699	Gastos diversos nodo logístico	6.779,00 €
1/1522/22798	Demolición de inmuebles	45.000,00 €
1/1532/21201	Contrato de Señalización	109.000,00 €
Total		480.779,00 €

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte en el tablón municipal de anuncios y en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación, en los términos de los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Elevar automáticamente a definitivo el acuerdo que se adopte en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público. Contra su aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.”

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO. INTERVENCIÓN. Número: 2024/7611K.

GESTIÓN DE FONDOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

El Sr. Juan José Olivares justifica la urgencia explicando que hace años que existen varias partidas que no se ejecutan y se van incorporando por estar vinculadas a ingresos afectados al patrimonio municipal del suelo, impidiendo así que se destinen esos fondos a otros gastos. Es intención del equipo de gobierno anular las concretas atribuciones de dichas partidas, y crear una o varias partidas, para poder financiar con ellas proyectos concretos que cumplan con las finalidades del patrimonio municipal del suelo. Para ello se plantea el proceso en varios pasos, siendo el inicial el que se trae a este Pleno, y en base al cual se realizarán los cambios necesarios. Se revisará previamente si hay alguna actuación ya comprometida con cargo a dichas partidas, para después reordenarlas con el objetivo de financiar el arreglo de caminos rurales, actuaciones en parques y

--



jardines y adquisición de terrenos, siempre que dichos proyectos cumplan con las finalidades del patrimonio municipal de suelo. Añade que en este momento hay varios proyectos sobre la mesa que se podrían financiar con estos fondos. La urgencia deriva de poder iniciar este proceso para disponer cuanto antes de esta financiación.

Y según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose la inclusión de este asunto en el orden del día por mayoría absoluta, con 11 votos a favor de grupos Socialista y Verdes de Europa y 10 votos en contra de grupos Partido Popular y Mixto (Vox).

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo Obras y Servicios, en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 25 de septiembre de 2024.

El Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones.

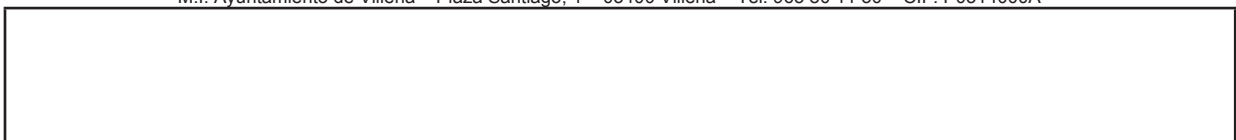
La Sra. Ana M.^a Cerdán opina que este acuerdo daba lo mismo traerlo a esta sesión que a la del mes que viene, porque no se tiene aún claro qué cuantían pueden estar afectadas a obligaciones pendientes. Por tanto podrían haber esperado a comprobarlo y traer una propuesta más concreta. Además este dinero está incorporándose desde 2011 en algunos casos, y no está aún nada claro ni de cuánto dinero se trata ni a qué se va a utilizar. Por lo que a su parecer no tiene sentido ni la urgencia ni la propuesta, conforme se presenta.

La Sra. M.^a José Hernández dice que tampoco ven la urgencia por ningún sitio, y visto el informe de urbanismo, tampoco se plantea ninguna propuesta concreta, por lo que no saben a qué proyectos concretos se quieren destinar estos fondos, una vez cubierta la finalidad de viviendas de protección oficial, pudiendo destinarse a otros usos. En resumen considera la propuesta cogida con pinzas, sin determinar nada en concreto ni saber a qué se va a destinar ese dinero.

El Sr. Francisco Iniesta recuerda que se aprobaron hace unos meses cinco proyectos de reparación de caminos rurales por un importe total superior a 2 millones de euros, y que se dijo que se financiarían con cargo a subvenciones, o a fondos del patrimonio municipal del suelo, o a remanentes de crédito. Ya que esta puede ser una de las finalidades de patrimonio municipal del suelo, dice que urgencia viene determinada por ver si antes de finalizar este año se puede licitar alguno de los caminos con cargo a estos fondos.

El Sr. Juan José Olivares explica que primero se cuantificarán los fondos y en segundo lugar se analizará si se puede financiar algún proyecto en concreto. La idea es hacer una sola partida presupuestaria, o dos o tres como mucho, y a partir de ahí ir informando cada proyecto que se pretenda financiar con estos fondos. Comenta también el inconveniente de vincular partidas de gastos sin identificar una actuación en concreto, como pasa ahora.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11





votos a favor de grupos Socialista y Verdes de Europa y 10 votos en contra de grupos Partido Popular y Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En el Presupuesto municipal vigente figuran diversas partidas de gasto financiadas con fondos del Patrimonio municipal del Suelo, ingresados en ejercicios anteriores.

Estas partidas son las incorporadas al presupuesto mediante Resolución del Concejal número 490 de 8/3/2024 (incorporación de remanentes número 04/2024), que se relacionan seguidamente:

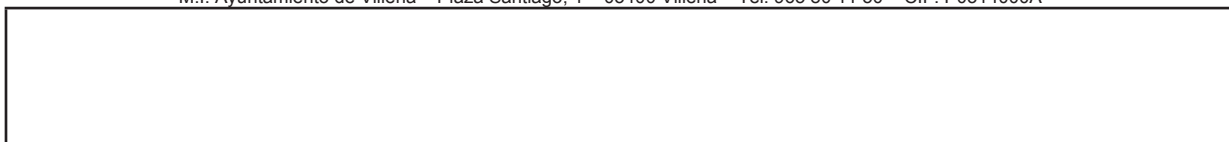
Año	Aplicación	Denominación	Importe:
2011	1/151/60001	Inversiones en terrenos (Bulilla)	62.202,92 €
2011	1/151/60005	Inversiones en terrenos (Bulilla)	83.310,33 €
2015	1/151/60901	Protección Patrimonio Histórico	30.513,25 €
2015	1/151/60902	Ejec Obras Urbanización no incluidas Unidades Ejecución	135.149,72 €
2014	1/151/61900	Enestar Ejecución Obras de Urbanización	190.000,00 €
2014	1/151/61901	Enestar Patrimonio Arquitectónico	17.600,37 €
2011	1/151/61905	Otras Inv reposición Infraestructuras (UE 2 Casco Histórico)	63.941,94 €
2011	1/151/63205	Edificio y otras Cons.(Rehab inmueble Calle Santa Bárbara)	99.604,43 €
2011	1/172/60000	Inversiones terrenos (Caudal Ecológico Cabeza Laguna F-1)	25.290,05 €
2011	1/172/60001	Inversiones en terrenos (Canon Dic Energéticas)	3.556,74 €
2011	1/172/60003	Inversiones en terrenos (Canon Acquia Colector)	236.373,10 €
2015	1/172/60900	Mejora Medio Ambiente	218.477,95 €
2015	1/172/60901	Actuaciones Sierra Salinas	39.032,00 €
2014	1/172/61900	Enerstar Mejora Medio Ambiente	129.500,35 €
2011	1/172/62700	Proyectos complejos	812,89 €
2022	1/171/61902	Recuperación zonas verdes PMS	18.005,34 €
2022	1/171/61902	Recuperación zonas verdes PMS	149.855,97 €

La suma total de estos créditos financiados con PMS es de 1.503.227,35 €.

No obstante se ha detectado que debido a la antigüedad de estos créditos y a la falta de actualización de las previsiones de ejecución de los mismos, motivada seguramente en parte por su carácter genérico, y en parte a su falta de vinculación con proyectos o actuaciones concretas, es previsible que muchos de estos créditos no puedan ejecutarse o no vayan a ejecutarse finalmente en las actuaciones indicadas en la denominación de dichas partidas presupuestarias. Por otra parte, se ha puesto de manifiesto la necesidad de financiación de otras actuaciones que también tendrían cabida entre las finalidades a que están afectados los fondos del Patrimonio municipal del Suelo.

Para poder llevar a cabo un adecuado seguimiento de las actuaciones financiadas con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo, y facilitar su ejecución, es necesario realizar una revisión, partida por partida, de las actuaciones que se pretendía acometer con cada una de ellas y determinar si pueden o deben ejecutarse conforme estaban previstas o no, por las razones que sea.

Ello garantizará una mayor concreción y claridad respecto a:





- a) la parte de fondos de PMS que deba reservarse, en su caso, para actuaciones que deban financiarse con PMS y que el Ayuntamiento se haya comprometido a ejecutar (convenio, contrato, cuotas de urbanización etc)
- b) la parte de fondos de PMS que, pese a haberse incluido en una partida de gastos con denominación concreta, no va ha destinarse a dicha actuación por los motivos que sea, y puedan ser destinados a cualesquiera otras finalidades a que se pueda destinar el PMS.

Siendo intención del equipo de gobierno darle un nuevo destino a los mismos, más actualizado a las necesidades presentes, agrupadas en tres grandes áreas, a saber, adquisición de terrenos, reparación de caminos rurales y actuaciones en parques y jardines municipales,

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Crear en el presupuesto municipal vigente una partida presupuestaria de gastos denominada INVERSIONES CON CARGO AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO con un crédito de 1.503.227,35 €, con baja de todas las partidas incorporadas detalladas anteriormente.

SEGUNDO.- Disponer que por parte del departamento de Medio Ambiente, con la colaboración de cuantos otros departamentos puedan disponer de la información necesaria, se informe acerca del estado de ejecución o compromiso de realización de las actuaciones detalladas en las partidas que se han dado de baja por haberse agrupado. Para determinar si todo o parte del saldo total del PMS puede destinarse a nuevas finalidades o debe reservarse para el cumplimiento de obligaciones ya adquiridas y pendientes de ejecución.

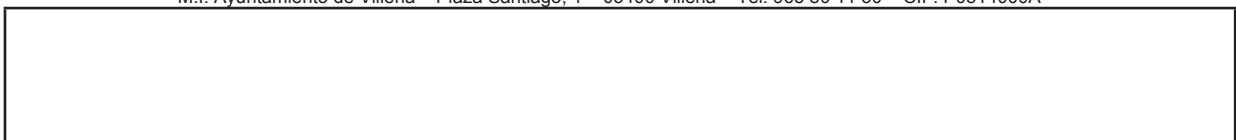
Una vez determinado lo anterior, se desglosará de la partida agrupada PMS el crédito necesario para obligaciones adquiridas y pendientes de ejecución, en su caso, creándose la/s partida/s detallada/s que corresponda/n.

TERCERO.- Acreditado el saldo restante de PMS no vinculado a ninguna actuación concreta que suponga una obligación ya adquirida por el Ayuntamiento (en su caso), la aplicación de los fondos del PMS se determinará de forma concreta para cada actuación o proyecto del siguiente modo:

- Desde el departamento tramitador del gasto y con carácter previo a la solicitud de retención de crédito, se solicitará informe a Urbanismo acerca de si la actuación o proyecto concreto cumple con los requisitos legales para ser financiado con fondos PMS. La solicitud de informe irá acompañada necesariamente de proyecto o memoria valorada con suficiente detalle, tanto en su objeto como en su presupuesto.

- Sólo en caso de que el informe de Urbanismo sea favorable, se solicitará la emisión de retención de crédito a Intervención, con cargo a la partida agrupada de Inversiones a financiar con Patrimonio Municipal del Suelo.

- En caso de considerarlo oportuno, el departamento de Intervención tramitará la modificación presupuestaria adecuada para desglosar el importe de la actuación concreta de la partida agrupada, con carácter previo a la retención de crédito solicitada.”





PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS

9. AYUNTAMIENTO.

Número: 2024/7254D.

PROPUESTA GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO PERSONAL PARA GESTIONAR FONDOS EUROPEOS.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. M.^a José Hernández explica que hay mucho trabajo previo a la obtención de fondos europeos, y que los plazos son muy breves para solicitar y justificar, por lo que se denota una gran diferencia entre los Ayuntamientos que disponen de departamentos especializados en fondos europeos y los que no, a la hora de obtener esa financiación para sus proyectos. Dice que en este momento Villena no dispone de este personal, y que se ha dejado perder mucho dinero y muchas oportunidades para esta ciudad.

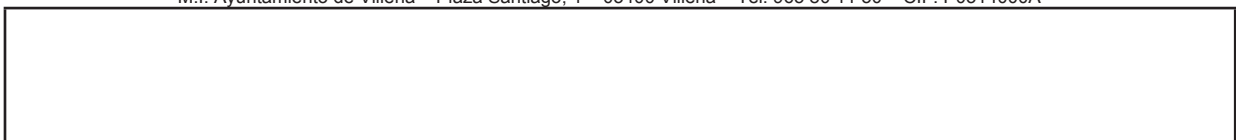
La Sra. Ana M.^a Cerdán dice que votará a favor de todo lo que sirva para aumentar el personal y que el Ayuntamiento funcione mejor para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

El Sr. Juan José Olivares dice que también votarán a favor porque además están ya trabajando en ello. Explica que a la anterior técnica de fondos europeos le surgió otro empleo en su localidad de residencia y ha coincidido esto con el cese de una de las agentes de desarrollo local, interina y que ha obtenido un puesto fijo en una localidad cercana. Por lo que se está preparando la dotación de un programa para disponer de un/a agente de desarrollo local cuyas principales funciones sean los fondos europeos y otras subvenciones y si puede también otros expedientes relacionados. Se pretende cubrir este puesto con bolsa de trabajo y también están viendo como cubrir el puesto de agente de desarrollo local que ha quedado sin cubrir. Por lo que espera que a finales de este año se hayan incorporado dos agentes de desarrollo local más.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Los Fondos Europeos suponen una gran oportunidad de inversión para la administración pública; principalmente para la administración local que tiene una capacidad económica menor.

Por eso y para poder aprovechar estas oportunidades y financiar sus proyectos son cada vez más los Ayuntamientos y administraciones en general que han incorporado personal dedicado exclusivamente a captar y gestionar estos fondos Europeos y demás subvenciones beneficiando así a sus vecinos y al crecimiento de sus ciudades.





Sin embargo, en Villena existe una necesidad urgente de incorporar al Ayuntamiento un departamento con personal suficiente que se dedique única y exclusivamente a todo el proceso que engloba la gestión de las subvenciones, tanto a la hora de obtenerlas, como de su tramitación y sobre todo y lo más importante, seguimiento para concluir las adecuadamente y en plazo para que no se pierdan. Dado que la figura que lo hacía se ha ido a otro Ayuntamiento, y ahora esa carga de trabajo recae en un departamento muy diezmado.

Hace dos legislaturas el Alcalde de nuestra ciudad ya acusaba públicamente a sus socios los verdes de “no saber gestionar y les acusaba de dejar perder según él más de 2 millones de euros en subvenciones para el municipio de Villena”. Sin embargo esos mismos datos se le pueden achacar a él como Alcalde en la legislatura pasada.

La pérdida de subvenciones de esta legislatura están perjudicando gravemente a nuestra ciudad como han sido el más de 1.000.000.-€ de los fondos EDUSI. O los más de 730.000.-€ también de fondos Europeos del Mercado, y subvenciones de Diputación y Consellería, etc.

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que se dote de personal necesario al Gabinete de Desarrollo Económico para que gestione, de forma exclusiva, todo el proceso de solicitud, obtención y cumplimiento de subvenciones -principalmente Fondos Europeos- según normativa.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Recursos Humanos, Intervención y Gabinete Desarrollo Económico, a los efectos oportunos.”

10. AYUNTAMIENTO.
Número: 2024/7248A.

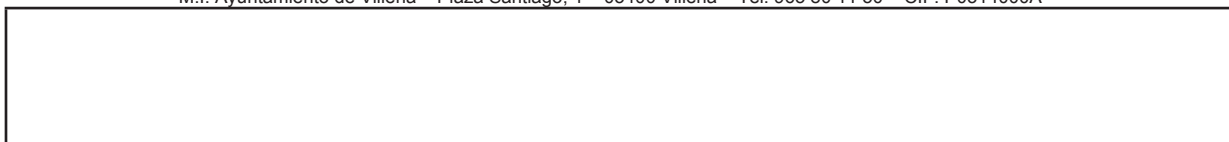
PROPUESTA GRUPO PARTIDO POPULAR SOLICITANDO INFORME SOBRE LA LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS RELATIVOS A LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Miguel Ángel Salguero habla de la pregunta que se formuló sobre este asunto en la pasada sesión plenaria, al igual que el año pasado, y que se tardó meses para facilitar documentación a la oposición, motivando que se tuviera que acudir al Síndic de Greuges para poder obtenerla. Espera que este año no pasen tantos meses y se les facilite la información de forma más adecuada a través del informe solicitado.

El Sr. Juan José Olivares contesta que hará el informe, y comenta que ya se están





preparando pliegos para poder licitar estos servicios.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“En el Pleno municipal del Ayuntamiento de Villena del mes de agosto, celebrado el día 29, desde el Grupo Municipal del Partido Popular se realizó una pregunta al edil de Fiestas sobre cómo se habían contratado los servicios de fiestas de Moros y Cristianos, ya que veíamos que se habían instalado iluminación y elementos de decoración, pero no veíamos ningún tipo de expediente de contratación sobre los mismos.

Por el importe de estas actuaciones, es necesaria un procedimiento de licitación pública, ya que se superan los límites del contrato menor establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Preguntado al concejal si se había llevado a cabo esta licitación dijo que no, que se estaba trabajando en la licitación para el año que viene. Con este supuesto, se da la circunstancia de que ya son tres las Fiestas de Moros y Cristianos y dos las Navidades en las que no se han licitado estos servicios. Respecto a los anteriores ejercicios, tuvimos que acudir al Síndic de Greuges para acceder a los expedientes de contratación.

Por ello, y para poder cumplir con nuestra obligación de fiscalización de la labor de Gobierno, es necesario para poder cumplir con este mandato el disponer de los datos suficientes.

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar a alcaldía la elaboración, por parte del Departamento de Contratación, de un informe sobre la legalidad de la contratación de todos los servicios relativos a las Fiestas de Moros y Cristianos, indicando los procedimientos que se hayan seguido para la adquisición de las obligaciones de pago por parte del Ayuntamiento, con el detalle de cuales han sido todos estos gastos comprometidos, así como de las medidas que se hayan tomado por parte de las autoridades locales -tanto si se han producido, como si no- para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el ordenamiento jurídico.”

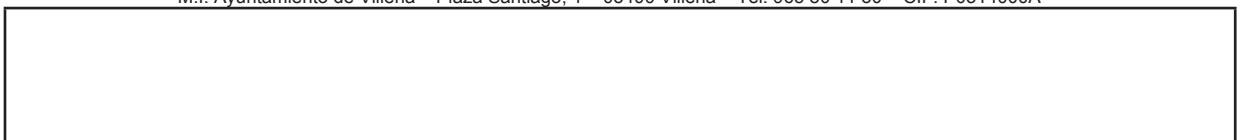
11. AYUNTAMIENTO.

Número: 2024/7249G.

PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO ELABORACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA CONSTRUIR EDIFICIO EN ENTORNO PLAZA MAYOR.

Se presenta por parte del Sr. Portavoz del grupo Socialista una enmienda a esta propuesta del grupo Partido Popular, según el texto que se transcribe a continuación:

“El Grupo Popular ha propuesto a pleno municipal de 26/09/2024 la siguiente moción:





"Durante los últimos años, desde Villena se ha aspirado a que la Generalitat Valenciana asuma la titularidad del Conservatorio Profesional de Música de Villena y se libere una partida económica importante. Desde la administración valenciana -con independencia del signo político que la liderase en cada momento- se ha establecido como criterio indispensable la unidad física de las instalaciones del Conservatorio, para que la integración de ese servicio en la red de la GVA no supusiese obligaciones económicas posteriores

La situación actual del conservatorio es la de estar disperso en varias instalaciones, lo que dificulta tanto la labor docente como a los alumnos, dado que no se ha realizado ninguna inversión en el mismo desde la legislatura de Celia Lledó que llevó a cabo la primera fase en el Teatro Chapí.

Para solucionar las dos situaciones anteriores, seguir avanzando en la recuperación del Patrimonio de Villena y completar la Plaza Mayor, creemos que sería muy positivo la edificación de un edificio en el solar -de titularidad municipal- existente en esta plaza, con la Torre del Orejón anexa.

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Elaborar el proyecto técnico que permita construir el edificio que complete el entorno de la Plaza Mayor, Con la Torre del Orejón de forma anexa, que permita albergar el conservatorio profesional de música y danza de Villena."

Ante la singularidad de la situación en la que se encuentra el conservatorio, quedando fuera de la red de la GVA a pesar de que actualmente se encuentra prestando un servicio de carácter supramunicipal, albergando un considerable porcentaje alumnos de poblaciones vecinas como ELDA, BIAR, CAÑADA, CAMPO DE MIRRA, BANYERES, CAUDETE, YECLA... y habiéndose reivindicado esta situación ante los sucesivos gobiernos autonómicos,

Se propone la siguiente enmienda por parte del equipo de gobierno:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que la conselleria realice las gestiones oportunas para dotar a Villena de un conservatorio público financiado por la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Que el ayuntamiento de Villena se comprometa a buscar junto con la conselleria los terrenos más apropiados, si consideran que la ampliación del conservatorio actual no es la idónea."

De acuerdo con lo indicado en el artículo 68.5 del Reglamento Orgánico Municipal (5. No cabrán enmiendas en las propuestas, declaraciones institucionales, ni mociones presentadas por los Grupos Políticos o una cuarta parte de concejales/as, salvo que las acepten los/as firmantes de las mismas.), el Sr. Alcalde pregunta al Sr. Portavoz del grupo Partido Popular si aceptan la enmienda presentada.

--



El Sr. Miguel Ángel Salguero dice que según dicho Reglamento las enmiendas han de presentarse con antelación de 24 horas, y ésta se acaba de traer a la sesión sin más, por lo que se pregunta si procede siquiera considerarla.

El Sr. Alcalde contesta que en otras ocasiones se ha sido laxo en este requisito y se han aceptado enmiendas sin entrar a considerar el momento en que se presentan, pero que como grupo municipal que ha propuesto este punto, está en su derecho de no aceptarla.

El Sr. Salguero Barceló dice que lo que él quiere es que se cumpla lo que dice el Reglamento.

El Sr. Alcalde, en consideración a que el grupo Popular no ha aceptado la enmienda presentada por el grupo Socialista, declara que procede debatir la propuesta y votarla según fue presentada de inicio.

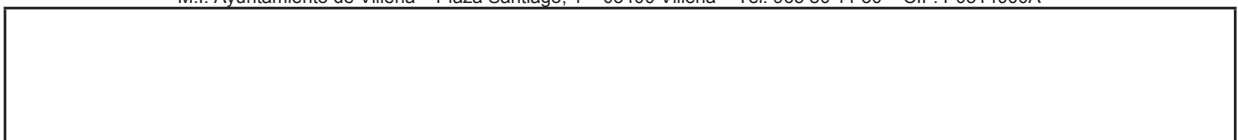
Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Georgina M.^a Soriano defiende la conveniencia de estar preparados para acceder a líneas de financiación y subvenciones, y que esta propuesta facilitaría la labor docente a profesores y alumnado, ubicándose además el nuevo centro cerca de plazas y espacios que podrían utilizarse para reactivar zonas como el barrio del Rabal. Sería un edificio transitado por gente joven por las tardes, horario en que no suelen utilizarse otros edificios de carácter oficial, y se podría reaprovechar los espacios que quedarán libres en el Teatro para usos complementarios. Comenta que la segunda fase de acondicionamiento del Conservatorio en el Teatro no se ha ejecutado, ya que si se hubiera hecho se podría haber asumido el servicio por la Generalitat, disminuyendo así los costes de personal. Y que con esta propuesta se dispondría de un espacio suficiente y una ubicación idónea.

La Sra. Ana M.^a Cerdán dice que está de acuerdo con la propuesta y que también solicitaron la reconstrucción de la Torre del Orejón, aunque el gobierno municipal se opuso a dicha propuesta. Que el Conservatorio necesita otro edificio lo ve bien, pero que la Generalitat vaya a asumir la titularidad del mismo ya no lo tiene tan claro, aunque sí se ha aumentado la subvención al centro por parte de la administración autonómica. Considera que será más rápido y menos costoso acondicionar la parte alta del Teatro, independientemente de que la Generalitat asuma el servicio o no, y por ello se abstendrá en la votación.

El Sr. Javier Martínez se muestra sorprendido por la rotundidad con que la Sra. Soriano afirma que esta es la opción más favorable para el Conservatorio y le pregunta si sabe qué capacidad necesita el mismo en cuanto a espacios disponibles y qué capacidad podrá llegar a tener el nuevo edificio, ya que tal vez resulte un edificio sobredimensionado para el uso que se pretende darle o, al contrario, puede que sea insuficiente. Comenta que el servicio del Conservatorio no se presta solo a residentes en Villena, sino a residentes en otros municipios de la comarca, por lo que hay que considerar que se trata de una cuestión de ámbito supramunicipal y ha de ser un entre





supramunicipal quien tendrá que formar parte de ello. Además cree que será más funcional que se gestione desde un ámbito superior, por ejemplo en la formación de bolsas de trabajo. Pregunta porqué consideran que esa ubicación es más ventajosa y si han estudiado las necesidades y capacidad real de ese inmueble, porque lo duda.

La Sra. Soriano dice que se ha aumentado para este curso la subvención y aunque reconoce que también se atiende alumnado de poblaciones vecinas, una mayor financiación es también una forma de mejorar el sistema educativo. En cuanto a los espacios necesarios, el Sr. Concejal delegado de obras sólo ha de sumar los espacios ahora ocupados, en el teatro, la Casa de Cultura y las aulas del colegio Ruperto Chapí. En todo caso, si sobra alguna planta del nuevo edificio, propone que podrían hacerse salas de audiciones y que no cree que el que haya espacio de más vaya a ser un problema.

El Sr. Martínez pregunta qué propone hacer si lo que pasa es que faltara espacio para todas las necesidades del Conservatorio en el nuevo edificio.

La Sra. Soriano contesta que suma él los espacios necesarios, y que la capacidad del solar da para eso y más. Y en todo caso, que se haga el proyecto y se ve su capacidad.

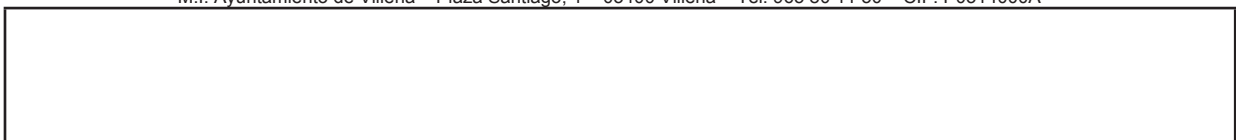
No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos en contra de los grupos Socialista y Verdes de Europa, 9 votos a favor del grupo Partido Popular, y una abstención de grupo Mixto (Vox), se desestima la siguiente propuesta:

“Durante los últimos años, desde Villena se ha aspirado a que la Generalitat Valenciana asuma la titularidad del Conservatorio Profesional de Música de Villena y se libere una partida económica importante. Desde la administración valenciana -con independencia del signo político que la liderase en cada momento- se ha establecido como criterio indispensable la unidad física de las instalaciones del Conservatorio, para que la integración de ese servicio en la red de la GVA no supusiese obligaciones económicas posteriores. La situación actual del Conservatorio es la de estar disperso en varias instalaciones, lo que dificulta tanto la labor docente como a los alumnos, dado que no se ha realizado ninguna inversión en el mismo desde la legislatura de Celia Lledó que llevó a cabo la primera fase en el Teatro Chapí. Para solucionar las dos situaciones anteriores, seguir avanzando en la recuperación del Patrimonio de Villena y completar la Plaza Mayor, creemos que sería muy positivo la edificación de un edificio en el solar -de titularidad municipal- existente en esta plaza, con la Torre del Orejón anexa.

En base a lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Elaborar el proyecto técnico que permita construir el edificio que complete el entorno de la Plaza Mayor, con la Torre del Orejón de forma anexa, que permita albergar el Conservatorio Profesional de Música y Danza de Villena”.

12. AYUNTAMIENTO.
Número: 2024/7234N.





PROPUESTA GRUPO MIXTO (VOX) SOBRE LA SITUACIÓN DEL BARRIO “LA MORENICA”.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por la Portavoz del Grupo Mixto (VOX).

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Ana M.^a Cerdán comenta el tema del barrio de La Morenica, del problema estructural que existe al parecer, y de la necesidad de una futura remodelación. Pide que se haga otra reunión informativa, y que se busquen soluciones lo más rápidamente y de la forma más económica, para que los vecinos y vecinas del barrio no se sientan desprotegidos por el Ayuntamiento.

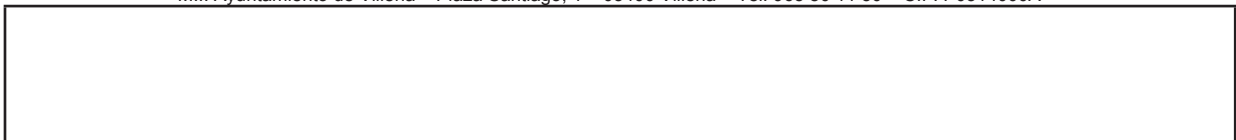
El Sr. Javier Martínez recuerda que hace un año se hizo una reunión, ante la preocupación por ciertos desperfectos. Ahora ha caído un balcón entero. Quiere decir con ello que se lleva un tiempo trabajando en este asunto, y se está elaborando un listado actualizado para determinar la titularidad y la ocupación de los inmuebles. Se trata de viviendas, cada una con su situación particular, y habrá que ver las posibilidades de financiación privada o pública en cada caso. Añade que no es una competencia propia del Ayuntamiento, y que por parte municipal se había previsto una obra de reurbanización que ahora se tendrá que replantear ya que no se puede acometer con la situación actual de los edificios. Comenta que se ha solicitado a todos los edificios la aportación de un informe sobre el estado de la estructura y sólo dos de ellos lo han presentado; que los datos que arrojan los informes son preocupantes por haberse detectado aluminosis y eso hace prever que la solución no va a ser sencilla, ni barata, ni rápida. Pero que se va a abordar junto con los vecinos y vecinas y que ya se está trabajando desde varios departamentos para ello. Remarca e insiste en la gravedad de la situación de los edificios del barrio y la necesidad de tomar conciencia vecinal de ello, así como de implicarse activamente en el proceso, tanto los propietarios como los ocupantes de los inmuebles.

El Sr. Francisco Iniesta dice que en octubre del año pasado se dictó una resolución dirigida a los vecinos para que realizaran algunos trabajos de mantenimiento por motivos de seguridad, que presentaran una inspección del estado del edificio (IEE) para remitirla a la Generalitat Valenciana, y además un informe técnico del estado de la estructura. A principios de este año se celebró una reunión en la Casa de Cultura con el vecindario y se recalcó y reiteró la importancia y urgencia en adoptar esas medidas. Durante este año algunos sí han hecho alguna acción puntual, pero otros no han hecho nada. En este momento se está revisando el incumplimiento de la orden que se dio y en primer lugar se va a encargar por ejecución subsidiaria el estudio estructural, para poder ver el alcance de la situación. También se trasladará a la Conselleria para buscar soluciones.

La Sra. Ana M.^a Cerdán agradece el apoyo y desea que todos vayan a una para trabajar en este asunto.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El barrio “La Morenica” es un barrio de gente trabajadora, que se ha ido forjando con el paso de los años convirtiéndose en un barrio tranquilo, familiar, amigo... donde conviven hasta tres generaciones de la misma familia. Vivían los abuelos, se quedaron cerca los hijos, y también se han





quedado los nietos.

Alrededor de 60 años ven su historia, y les puedo asegurar que son muchas y muy variadas. Como aquel que dice... "vecinos y conocidos de toda la vida".

Como todo, el Barrio se ha ido adaptando a las nuevas situaciones que le ha tocado vivir en el transcurrir de los años; años donde los vecinos han ido arreglando y adecentando sus fachadas, escaleras, la electricidad y un largo etc, siempre teniendo en cuenta que la economía la da el trabajo y el compromiso de todos los vecinos.

En estos momentos nos encontramos un Barrio con problemas estructurales. Problemas que unas veces por dejadez del dueño, otras por falta de recursos económicos y las menos por desacuerdo de los propios vecinos, nos han llevado a que después de reparaciones aisladas y antes de enfrentarnos a una remodelación del Barrio, hay que arreglar la estructura de las viviendas, en mayor o menor medida, siempre dependiendo de la situación de cada una.

La situación en estos momentos es muy preocupante. Después de las últimas lluvias, del desprendimiento de dos balcones y de acotar varias zonas, se ha vuelto a recordar la reunión que convocó el Ayuntamiento para informar a los vecinos de cuales eran las pautas a seguir.

Los vecinos necesitan que el Ayuntamiento se involucre y ayude en estos momentos donde muchas familias ven en peligro su patrimonio. Se ha solicitado información de subvenciones, de qué se puede hacer cuando hay okupas en la escalera o algún vecino no quiere o no puede pagar, para ver la forma de afrontar el problema.

No hay subvenciones para acometer las reformas pertinentes; los vecinos no saben donde acudir para que les digan como tienen que solucionar el problema, porque a todo esto hay que sumar, que cualquier paso que se da, cuesta dinero y hay que pagarlo.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde Grupo Mixto (VOX Villena), se presenta esta PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento vuelva a realizar una reunión donde se pueda dar respuesta a este tipo de situaciones.

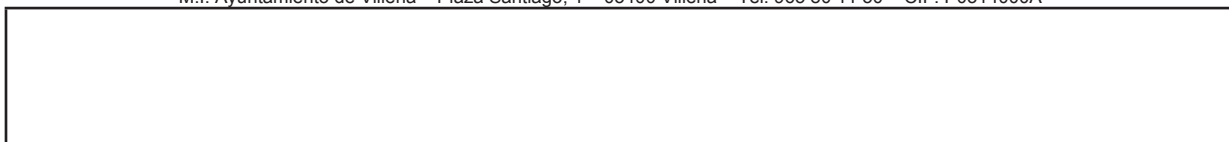
SEGUNDO. Estudiar la posibilidad de ayuda económica, en calidad de micro créditos o créditos, por parte de este Ayuntamiento, Diputación, etc, o convenios con entidades bancarias, para las personas que no pueden hacer frente a los pagos de una vez".

13. SECRETARÍA.

Número: 2024/2387H.

DAR CUENTA DECRETO DE SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, AMBOS INCLUSIVE.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, nº 2104 de fecha 13 de septiembre de 2024, por la que se delega en D Francisco Iniesta López, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de





las Bases del Régimen Local, desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 20 de septiembre de 2024 (ambos inclusive).

El Pleno de la corporación queda enterado.

14. SECRETARÍA.

Número: 2024/11B/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE DE LA N.º 1967 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024 HASTA LA N.º 2145 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as que van desde la número n.º 1967 de fecha 26 de agosto de 2024 hasta la n.º 2145 de fecha 20 de septiembre de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

15. SECRETARÍA.

Número: 2024/11B/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DESDE LA N.º 84 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024 HASTA LA N.º 92 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, que van desde la número 84 de fecha 27 de agosto de 2024 hasta la número 92 de fecha 20 de septiembre de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

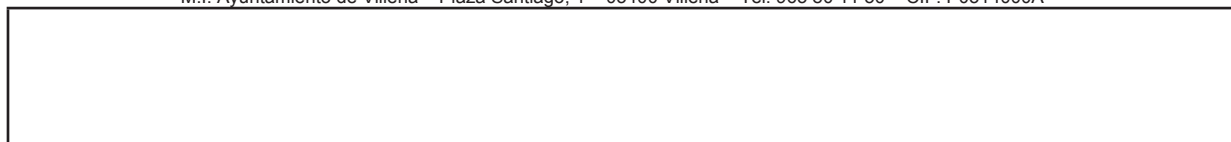
16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

16.1.- La Sra. M.^a José Hernández pregunta por la situación del inmueble apuntalado en la Calle del Arco.

El Sr. Francisco Iniesta contesta que se está tramitando el contrato para su demolición.

El Sr. Juan José Olivares añade que está previsto llevar a cabo la demolición antes de final de año.

El Sr. Alcalde dice que ya se ha firmado la adjudicación del contrato de obra.





16.2.- La Sra. M.^a José Hernández pregunta cuándo se va a convocar la Comisión de Seguridad Ciudadana.

El Sr. Alcalde contesta que seguramente se convocará en octubre, que en septiembre no se ha podido por motivo de las fiestas.

16.3.- El Sr. Antonio López pregunta a la Concejala delegada de Sanidad si ya está recepcionada la obra del consultorio de La Encina, que al parecer ya estaba muy avanzada en el mes de junio del año pasado.

La Sra. Alba Laserna contesta que esta es una obra pequeña que se ha demorado en exceso. Dice que ya está ejecutada al 100% y que sólo falta recepcionarla. Que ya está hecha la mudanza y la limpieza y espera que pronto esté la certificación final, ya que la Junta de Gobierno Local ha aprobado el modificado del proyecto. Por su parte está adelantando las gestiones para que se pueda poner en funcionamiento lo antes posible.

16.4.- El Sr. Antonio López pregunta a la Concejala delegada de Deportes si va a convocar una nueva reunión para hablar de la nueva ubicación de la pista de atletismo, como se dijo en la pasada sesión.

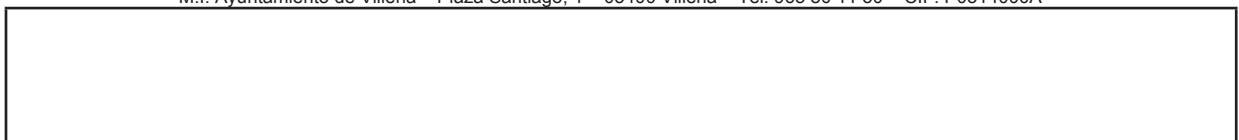
La Sra. M.^a Teresa Gandía contesta que está prevista para las próximas semanas de octubre, en función de la disponibilidad de los representantes del club de atletismo.

16.5.- El Sr. Antonio López pregunta si se está avanzando en el proyecto del Organic Market, ya que cuando se renunció a la subvención se dijo que se continuaría con la actuación financiándola con fondos propios.

La Sra. Paula García contesta que ahora está en Contratación la licitación de la redacción del proyecto.

16.6.- La Sra. Georgina M.^a Soriano pregunta al Concejal delegado de Hacienda cuándo se va a devolver la fianza a los comerciantes del mercado.

El Sr. Juan José Olivares contesta que cuando se complete el expediente por parte de Tesorería, y que en verano y fiestas se suelen retrasar las tramitaciones, pero espera que se pueda





hacer el próximo mes y en todo caso lo antes posible.

16.7.- La Sra. Georgina M.^a Soriano pregunta a la Concejala delegada de Pedanías por la instalación de una antena de Movistar en la pedanía de Las Virtudes, ya que anteriormente dijo que estaba todo en marcha, pero la empresa no avanza, y pregunta también si pueden agilizar las gestiones.

La Sra. Eva M.^a García contesta que están en ello, pero que llegar a un acuerdo económico entre las partes no es cosa del Ayuntamiento.

16.8.- El Sr. Francisco Berbegal dice que el presupuesto para 2025 tendría que presentarse antes del 15 de octubre, según la Ley de Haciendas Locales, y ya ve que no se va a llegar a esa fecha, pero al Concejal delegado de Hacienda que les envíe el borrador cuanto antes.

El Sr. Juan José Olivares contesta que acepta el ruego, pero que no descarta que lo pueda enviar antes del 15 de octubre.

16.9.- El Sr. Daniel Domene pregunta a la Concejala de desarrollo económico sobre el estado del estudio para el incremento del suelo industrial en el municipio.

La Sra. Paula García contesta que no tiene esa partida en su delegación.

El Sr. Daniel Domene concreta que se refiere a una partida de 18.000€ para desarrollo empresarial.

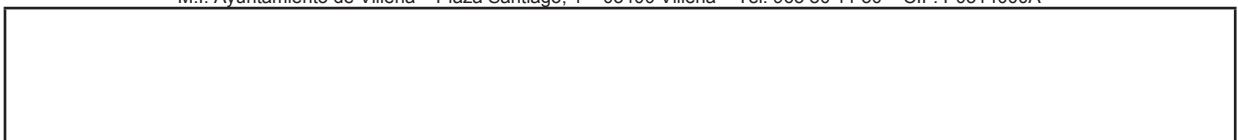
El Sr. Javier Martínez dice que se redactará ese estudio.

El Sr. Domene pregunta si será este año.

El Sr. Martínez contesta que sí se podrá contratar el servicio de redacción del estudio, aunque la ejecución tarde algo más.

16.10.- La Sra. Ana M.^a Cerdán se refiere al vallado del recinto ferial, que delimita el margen de la vía del ferrocarril y dice que en las dos vallas hay un gran agujero por el que pasan niños a recoger balones, con el consiguiente riesgo para su seguridad. Que no sabe de quién es el vallado, pero solicita que o bien se arregle o se traslade a ADIF esta incidencia para que lo haga.

La Sra. M.^a Teresa Gandía dice que seguirá insistiendo a ADIF, que es la propietaria de ese





vallado, aunque también intentará adoptar alguna medida por su parte.

16.11.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta si va a arreglar las duchas del campo de futbol de la Solana.

La Sra. M.^a Teresa Gandía contesta que lo único que está previsto es cambiar la caldera de los vestuarios.

16.12.- La Sra. Ana M.^a Cerdán comenta que desde antes del verano falta un médico en el Centro de Salud 2 y pregunta a la Concejala delegada de Sanidad si sabe de las quejas presentadas por este motivo y si ha solicitado la sustitución de este médico, porque los centros de salud están saturados.

La Sra. Alba Laserna contesta que habla con los responsables del Centro de Salud cada semana y no se han comunicado nada de esto, pero que tomará nota y trasladará este asunto a los responsables del centro.

16.13.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta si tienen previsto redactar y aprobar un Plan de inundaciones, porque Villena es de los pocos municipios que aún no lo tiene.

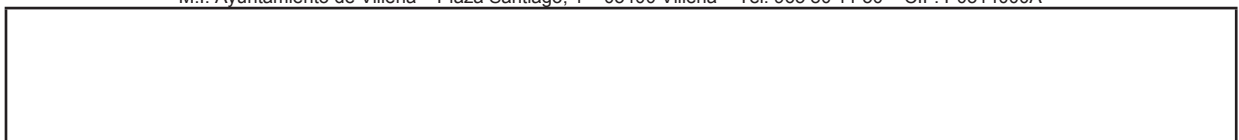
El Sr. Francisco Iniesta contesta que hay varios planes de emergencia pendientes, y que dependen de varios departamentos, aunque sobre todo de Medio Ambiente. Dice que la intención es realizarlos cuando se pueda.

16.14.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta si está previsto convocar reunión de la Comisión del 500 aniversario de la Ciudad, ya que se celebró una sola reunión hace tiempo y ninguna más.

La Sra. Eva M.^a García contesta que sí se va a convocar, pero aún está pendiente de presentar el logo que se está haciendo. Y que si desea más información de lo que se está haciendo, que pase por su despacho y se la facilitará.

16.15.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta por como va el local para la Banda de Música.

El Sr. José Ferri contesta que ya se ha recibido el nuevo contrato de alquiler por parte de ADIF y que ahora está pendiente de informes para poder aprobarlo y firmarlo.





16.16.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta si tienen previsto los problemas para aparcar en los entornos de centros educativos como el Grec o el Instituto, con la puesta en marcha de los entornos escolares seguros.

El Sr. Francisco Iniesta explica que se han barajado varias ubicaciones para una zona de estacionamiento de vehículos, pero la zona trasera tiene mal acceso, y la zona de detrás del Grec está también sin acabar la urbanización. Considera que en la medida de lo posible se debería ir a pie, y que en cualquier caso la intención de la concejalía en la adopción de las medidas es primar la seguridad de los menores que acuden a esos centros.

16.17.- La Sra. Ana M.^a Cerdán traslada las reiteradas quejas por la falta de atención al público en el departamento de Urbanismo, que no atienden al teléfono ni al móvil, y pide que se busque una solución y se conteste.

El Sr. Francisco Iniesta contesta que todas las semanas se contestan las quejas y peticiones de información desde el correo electrónico consultasy citas@villena.es. Y que si la consulta no tiene información suficiente, se requiere la misma para poder darle contestación adecuada.

16.18.- La Sra. Ana M.^a Cerdán ruega que se revise la ubicación de los nuevos bancos instalados en la Avenida de la Constitución, ya que unos están más cerca de la acera y otros más cerca de los bordillos, y en este caso se impide la apertura de las puertas de los coches estacionado. Propone que se instalen los bancos más adentro de la acera o que se amplíe la línea azul de la zona de estacionamiento.

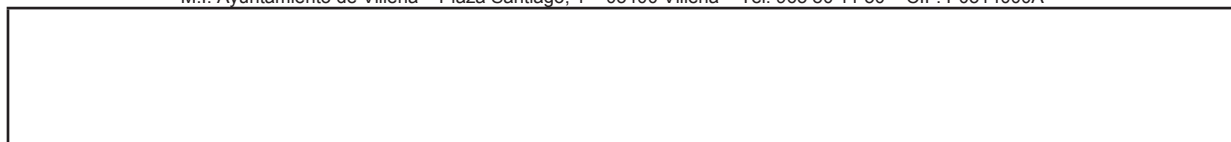
El Sr. Javier Martínez contesta que se han estado reubicando algunos bancos, y que continuarán revisando y retranqueando los que se considere necesario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 21 de octubre de 2024

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 21 de octubre de 2024 a las 14:52:37





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

